



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 28/04/2025 11:30:28 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **43288680** y Nombre: **MARIA TERESA CARDONA RUIZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **114993448** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda Imprimir

Información		515 9000
 Dios y Patria	Policía Nacional de Colombia Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21 Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C. Línea de atención: 018000-910112	 COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA
		 GOV.CO

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

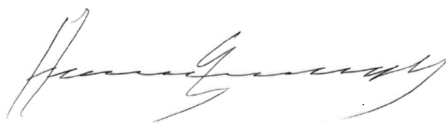
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 28 de abril de 2025, a las 10:10:50, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	43288680
Código de Verificación	43288680250428101050

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

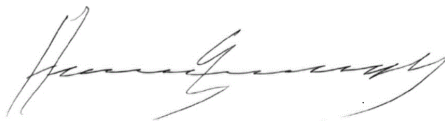
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 28 de abril de 2025, a las 10:12:36, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8909801792
Código de Verificación	8909801792250428101236

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado



COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Señores

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Ciudad

Maria Teresa Cardona Ruiz, identificado como aparece al pie de mi firma, manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado Colombiano y de [Nombre de la Entidad Estatal] para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación.
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dadivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los 28 días del mes de abril de 2024.

[Firma]

Nombre: Maria Teresa Cardona Ruiz]

Cargo: Gerente Comercial y de Fomento (E)

Documento de Identidad: 43.288.680

Nota: En el caso de las modalidades asociativas, como consorcios o uniones temporales, entre otras, esta declaración se debe realizar en la propuesta por cada uno de sus integrantes





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECLARACIÓN NO LAVADO DE ACTIVOS NI FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

Señores

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
Ciudad

Maria Teresa Cardona Ruiz sus accionistas o socios y/o administradores miembros de junta directiva, representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces manifestamos bajo la gravedad de juramento que:

- a. No Estamos incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin.
- b. No hemos participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los 28 días del mes de abril de 2024.

[Firma]

Nombre: Maria Teresa Cardona Ruiz]

Cargo: Gerente Comercial y de Fomento (E)

Documento de Identidad: 43.288.680

Nota: En el caso de las modalidades asociativas, como consorcios o uniones temporales, entre otras, esta declaración se debe realizar en la propuesta por cada uno de sus integrantes



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1



DECLARACIÓN INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, PROHIBICIONES Y CONFLICTO DE INTERESES

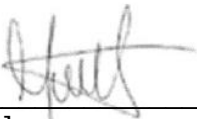
Señores
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
Ciudad

El suscrito declara que:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con las Leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 2013 de 2019 y demás normas sobre la materia.

Así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7o. y 52 y los efectos legales consagrados en el Artículo 44 numeral. 1o. del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento, así mismo certifico la inexistencia de conflicto de interés.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los 28 días del mes de abril de 2024.

— 

[Firma]

Nombre: María Teresa Cardona Ruiz]

Cargo: Gerente Comercial y de Fomento (E)

Documento de Identidad: 43.288.680





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Nota: En el caso de las modalidades asociativas, como consorcios o uniones temporales, entre otras, esta declaración se debe realizar en la propuesta por cada uno de sus integrantes

DECLARACIÓN DE NO MULTAS, SANCIONES, DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO

Señores
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
Ciudad

Asunto: Declaración de no multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento.

Yo Maria Teresa Cardona Ruiz identificado con la cédula de ciudadanía No 43.288.680, actuando como Representante Legal del Instituto para el desarrollo de Antioquia-IDEA, declaro bajo la gravedad de juramento que la firma que represento no ha sido objeto de multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento a consecuencia de incumplimientos cualquiera sea su denominación, durante los últimos tres (3) años.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los 28 días del mes de abril de 2024.

Cordialmente,

[Firma]

Nombre: Maria Teresa Cardona Ruiz]
Cargo: Gerente Comercial y de Fomento (E)
Documento de Identidad: 43.288.680



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Nota: En el caso de las modalidades asociativas, como consorcios o uniones temporales, entre otras, esta declaración se debe realizar en la propuesta por cada uno de sus integrantes



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1



COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Señores

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Ciudad

Maria Teresa Cardona Ruiz, identificado como aparece al pie de mi firma, manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado Colombiano y de [Nombre de la Entidad Estatal] para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación.
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dadivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los 28 días del mes de abril de 2024.

[Firma]

Nombre: Maria Teresa Cardona Ruiz]

Cargo: Gerente Comercial y de Fomento (E)

Documento de Identidad: 43.288.680

Nota: En el caso de las modalidades asociativas, como consorcios o uniones temporales, entre otras, esta declaración se debe realizar en la propuesta por cada uno de sus integrantes





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECLARACIÓN NO LAVADO DE ACTIVOS NI FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

Señores

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Ciudad

Maria Teresa Cardona Ruiz sus accionistas o socios y/o administradores miembros de junta directiva, representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces manifestamos bajo la gravedad de juramento que:

- a. No Estamos incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin.
- b. No hemos participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los 28 días del mes de abril de 2024.

[Firma]

Nombre: Maria Teresa Cardona Ruiz]

Cargo: Gerente Comercial y de Fomento (E)

Documento de Identidad: 43.288.680

Nota: En el caso de las modalidades asociativas, como consorcios o uniones temporales, entre otras, esta declaración se debe realizar en la propuesta por cada uno de sus integrantes



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1



DECLARACIÓN INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, PROHIBICIONES Y CONFLICTO DE INTERESES

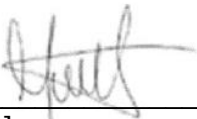
Señores
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
Ciudad

El suscrito declara que:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con las Leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 2013 de 2019 y demás normas sobre la materia.

Así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7o. y 52 y los efectos legales consagrados en el Artículo 44 numeral. 1o. del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento, así mismo certifico la inexistencia de conflicto de interés.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los 28 días del mes de abril de 2024.

— 

[Firma]

Nombre: María Teresa Cardona Ruiz]

Cargo: Gerente Comercial y de Fomento (E)

Documento de Identidad: 43.288.680





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Nota: En el caso de las modalidades asociativas, como consorcios o uniones temporales, entre otras, esta declaración se debe realizar en la propuesta por cada uno de sus integrantes

DECLARACIÓN DE NO MULTAS, SANCIONES, DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO

Señores
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
Ciudad

Asunto: Declaración de no multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento.

Yo Maria Teresa Cardona Ruiz identificado con la cédula de ciudadanía No 43.288.680, actuando como Representante Legal del Instituto para el desarrollo de Antioquia-IDEA, declaro bajo la gravedad de juramento que la firma que represento no ha sido objeto de multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento a consecuencia de incumplimientos cualquiera sea su denominación, durante los últimos tres (3) años.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los 28 días del mes de abril de 2024.

Cordialmente,

[Firma]

Nombre: Maria Teresa Cardona Ruiz]
Cargo: Gerente Comercial y de Fomento (E)
Documento de Identidad: 43.288.680



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Nota: En el caso de las modalidades asociativas, como consorcios o uniones temporales, entre otras, esta declaración se debe realizar en la propuesta por cada uno de sus integrantes



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

E0771EFED72H9771

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**CERTIFICA A:
AMEZQUITA**

Que el contador público **ANGELA PATRICIA RAMIREZ DUQUE** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1045020787 de EL SANTUARIO (ANTIOQUIA) Y Tarjeta Profesional No 229492-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 6 días del mes de Marzo de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.


SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

Oficina: **2.5.2**

Medellín, Lunes 07 de Abril de 2025

BG(R)
LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMÁN
Secretario de Seguridad, Justicia y Paz
GOBERNACION DE ANTIOQUIA
CL 42B 52 106
Medellín

Asunto: Aceptación invitación para la celebración de Acta de incorporación número uno (1) al Convenio Marco N°25AS122C2128 de 2025

Cordial saludo.

Respetado BG(R) Martínez Guzmán:

Damos respuesta a la comunicación recibida 7 de abril de 2025 con radicado IDEA N° CR CR2025001929 en la que nos manifiesta la intención de suscribir Acta de incorporación número uno (1) al Convenio Marco N°25AS122C2128 de 2025, cuyo objeto es: *"ACTA DE INCORPORACION N° 1 DE RECURSOS AL CONVENIO MARCO N°25AS122C2128 – CUYO OBJETO ES "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN MARCO CON EL PROPÓSITO DE AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN FONDO ESPECIAL DE RECURSOS DESTINADOS A LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROYECTOS DE LAS LÍNEAS DE INVERSIÓN DE LA TASA ESPECIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA - TESCC, IMPUESTA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MEDIANTE LA ORDENANZA N° 50 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2024"*.

De acuerdo con lo anterior, confirmamos que aceptamos la invitación a suscribir el nuevo convenio y nuestra propuesta se resumen en los siguientes puntos:

ALCANCE

El alcance de la presente acta de incorporación N°1, a constituirse con los aportes conjuntos entre el Departamento de Antioquia – Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz, y los aportes en especie representados como costos operativos del IDEA, están determinados para efectuar la contratación de los bienes y servicios necesarios para la implementación de los proyectos a financiarse con los aportes del departamento y el soporte administrativo, técnico-financiero como aporte en especie por parte del IDEA.

Los Recursos del acta de incorporación N°1 se destinarán para los siguientes proyectos derivados de las Líneas de Inversión de la Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana – TESCC:

LÍNEA DE INVERSIÓN - II. INFRAESTRUCTURA DIGNA PARA NUESTROS SOLDADOS Y POLICÍAS. Mejoramiento de la infraestructura para la Fuerza Pública, garantizando condiciones adecuadas y dignas para la prevención del delito, operación estratégica, el control territorial y el fortalecimiento de las capacidades y presencia institucional, que contribuyan a la mejora de los indicadores de seguridad, orden público, convivencia, consolidación de entornos más seguros y organizados, así como mejora en la imagen y percepción institucional, tanto al interior de la Fuerza Pública como en la comunidad en general.

LÍNEA DE INVERSIÓN - III. TECNOLOGÍA COMO ALIADA ANTE MENOR PIE DE FUERZA. Implementación de acciones interinstitucionales para la lucha contra los factores que afectan la seguridad pública; tales como la mitigación del delito, el desmantelamiento de estructuras criminales, el abordaje de impactos financieros ilícitos, y la reducción de riesgos sociales, mediante estrategias preventivas y de intervención comunitaria por medio de la puesta en operación de programas de tecnología para la seguridad con la ejecución de estrategias de conectividad, el Sistema Integrado de Emergencias y Seguridad SIES: CCTV (PTZ - LPR), NUSE 123, Analítica, Comunicaciones e integración con terceros.

LÍNEA DE INVERSIÓN - IV. EMPAS: PERSEGUIR A LOS DELINCUENTES EN LA RURALIDAD. Tiene como propósito el abordaje integral de las problemáticas territoriales a través de la puesta en marcha de los Escuadrones Militares y Policiales Antioquia Segura -EMPAS, por medio de los cuales se busca articular las capacidades técnicas y operativas de los organismos, promoviendo la integración de capacidades institucionales, el incremento en la cobertura de las zonas rurales en materia de seguridad y convivencia, y la reacción inmediata y oportuna por parte de los Organismos de Seguridad y Justicia que trabajan en el marco de las estrategias, mediante el fortalecimiento de las capacidades tecnológicas, movilidad, comunicacionales, elementos de protección, dotaciones

operativas y logísticas para el personal de Fuerza Pública.

LÍNEA DE INVERSIÓN V - CONVIVENCIA: PLACAS POLIDEPORTIVAS. Tiene como propósito la recuperación del espacio público y el mejoramiento de los escenarios deportivos y recreativos para la prevención situacional del delito, prevención de la delincuencia juvenil; uso y utilización de niños, niñas, adolescentes y jóvenes; convivencia pacífica e incidencia positiva en la percepción de seguridad de los Antioqueños, mediante la construcción y/o adecuación de placas polideportivas y escenarios deportivos y recreativos, como estrategia de entornos deportivos seguros.

VALOR

El valor del acta de incorporación N°1 es de TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CIEN MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M.L. (\$333,262,100,768). La Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz del Departamento de Antioquia, aportará la suma de: TRESCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTE Y DOS PESOS M/L (\$317.392.476.922), respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal emitido por la Secretaría de Hacienda. El instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA aportará en especie la suma de QUINCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M.L. (\$15.869.623.846), correspondientes al total de los costos operativos, equivalentes al 5% de los recursos en dinero a administrar.

El aporte en especie del 5% por parte de IDEA se establecen para la administración y pagos de los recursos de las actas de incorporación del Fondo Especial a constituir con cargo al acta de incorporación N°1, de acuerdo con las condiciones y características para su ejecución, donde se estimó un costo de operatividad, equivalente al cinco por ciento (5.0%) sobre el valor total de los recursos económicos aportados por el departamento y de acuerdo a la certificación de aportes emitida por ustedes, la cual deberá ser detallada para la suscripción de la presente acta.

FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS

Los desembolsos por parte de la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz se realizarán conforme a la disponibilidad del presupuesto del Departamento, En todo

caso el valor de los recursos a administrar deberá ingresar antes de terminar el año 2025

PLAZO

El término de duración del presente convenio interadministrativo, acta de incorporación N°1, será de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el treinta (30) de abril de 2027.

CONDICIONES FINANCIERAS

RENDIMIENTOS FINANCIEROS

El IDEA como administrador de los recursos del Fondo Especial del acta de incorporación 1, reconocerá rendimientos del 30% de la DTF NATA (o la tasa IBR plazo tres meses en el caso que desaparezca el indicador DTF), liquidados y capitalizados diariamente sobre el saldo total de los recursos depositados en las cuentas del Fondo Especial; dichos rendimientos serán reintegrados mensualmente en las cuentas bancarias señaladas por la Tesorería del Departamento en los eventos de incorporación de recursos provenientes del Departamento de Antioquia.

COSTOS DE OPERACIÓN

El IDEA por la administración y pagos de los recursos del Fondo Especial a constituir con cargo acta de incorporación 1, será cinco por ciento (5.0%) sobre el valor total de los recursos a administrar.

Sin embargo por tratarse de un proyecto de gran impacto social y de desarrollo, apunta al apalancamiento de grandes esfuerzos interinstitucionales de carácter administrativo, técnico, operacional y financiero, requeridos conforme el alcance, magnitud e impacto positivo que se quiere lograr con el mejoramiento de la seguridad en el Departamento de Antioquia, **el IDEA como motor del Desarrollo y de la economía y como Banca Aliada, se vincula aportando al proyecto en especie el 100% de los costos de operación**, los cuales se sumarán al valor total del Convenio Interadministrativo de asociación a suscribir.

Los costos de Operación de los recursos del Fondo Especial Constituido para este Convenio de Marco incluyen las siguientes actividades:

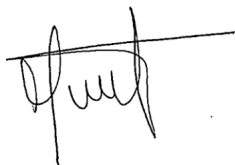
- Constituir el Fondo Especial de Administración de Recursos.
- Aperturar las cuentas y encargos financieros que se requieran para la administración del Fondo Especial.
- Reconocer rendimientos por los recursos depositados en las cuentas del Fondo Especial.
- Generar los extractos o estados de cuenta de las diferentes cuentas del Fondo Especial.
- Generar los informes de ejecución del Convenio Marco y sus diferentes Actas de Incorporación relacionadas con sus encargos financieros y cuentas especiales.
- Generar las disponibilidades o reservas de los recursos para soportar los contratos derivados y sus pagos de ejecución.
- Realizar los pagos ordenados en cumplimiento del objeto del Convenio Marco y sus Actas de Incorporación autorizados por el Ordenador del Gasto del Fondo Especial.
- Hacer acompañamiento permanente de un profesional con el respaldo de un equipo técnico interdisciplinario que brinda asesoría en los casos que se requiera relacionados con la administración de los recursos.

ROLES DE LAS PARTES

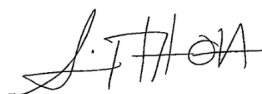
- Departamento de Antioquia: Secretaría de Seguridad y justicia: Aportante de recursos y ejecutor de los proyectos a través de las diferentes actas de incorporación.
- IDEA: Rol de Administrador u operador del Fondo Especial, quien además aportará en especie los costos de operación del Fondo Especial

Finalmente, para adelantar todo lo concerniente a los tramites precontractuales, se verificarán de forma conjunta los Estudios Previos y minuta del Convenio Marco, así como la información correspondiente a cada Acta de Incorporación.

Atentamente,



MARIA TERESA CARDONA RUIZ
GERENTE
GERENCIA COMERCIAL Y DE FOMENTO



LISARDO MURILLO ARBELAEZ
DIRECTOR OPERATIVO
DIRECCION DE CONVENIOS Y COOPERACION

Home > Reporte > Contratista



Nueva Búsqueda

- ☒ Empresa / Persona
- ☐ Entidad
- ☐ Departamento

43288680

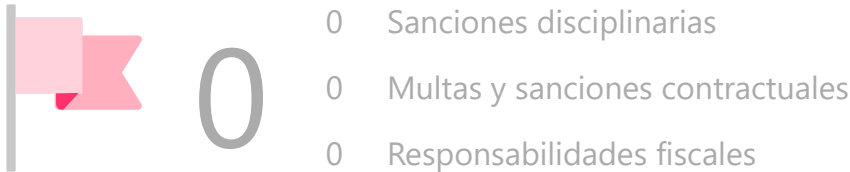
Los siguientes datos relacionan el histórico de sanciones, multas o cualquier otro reporte por delitos contra la administración pública que haya sido impuesto a una persona natural o jurídica.

A⁻

A⁺

Nombre de persona o empresa
MARIA TERESA CARDONA RUIZ

Nit / C.C.:
43288680



Reporte General

Este informe se basa en los contratos registrados en el Sist. Electrónico de Contratación Pública, (SECOP), presentados a través del Portal de Datos Abiertos de Colombia.

Seleccione un año

Todos los años

Lista de los contratos más cuantiosos

*Para visualizar la información completa de los contratos, clic en link de Contrato.

Copy

CSV

Excel

PDF

Print

Buscar:

#	Monto	Objeto de contrato	Entidad	Fecha inicio	Fecha terminación	Departamento	Detalles
1	\$32,385,000	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL MARCO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO I ...	ANTIOQUIA ESE HOSPITAL MENTAL ...	2022-01-28	2022-06-30	ANTIOQUIA	

Mostrando registros del 1 al 1 de un total de 1

Anterior

1

Siguiente

Entidades

Entidades con mayor número de contratos adjudicados discriminados por: Número de procesos, Departamento y Municipio.

Gráficas del reporte

Para visualizar gráficas seleccione una opción

Reporte exploratorio SECOP

Número de contratos por mes - año

Cuantía y número de contratación por año



Powered by Secretaría de Transparencia



¿Es conocedor de un hecho de corrupción?

La Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República cuenta con un canal **de denuncia de hechos de corrupción**. Puede denunciar de manera **segura** cualquier irregularidad que conozca.



Presidencia de la República de Colombia

Casa de Nariño: carrera 8 No. 7-26

Vicepresidencia: carrera 8 No. 7-57

Edificio Administrativo: calle 7 No. 6-54

Código postal: 111711

Horario de atención: Lunes a viernes 8:00 am a 5:45 pm

Contacto

Conmutador: (601) 562 9300

Correo institucional:

contacto@presidencia.gov.co

Notificaciones judiciales:

notificacionesjudiciales@funcionpublica.gov.co

Política de seguridad de la información

Acerca del sitio

Reporte

Presupuesto Transparente

Mapa de noticias

Indicadores

Normatividad

Contacto

Denuncie



Home > Reporte > Contratista



Nueva Búsqueda

- ☒ Empresa / Persona
- ☐ Entidad
- ☐ Departamento

43288680

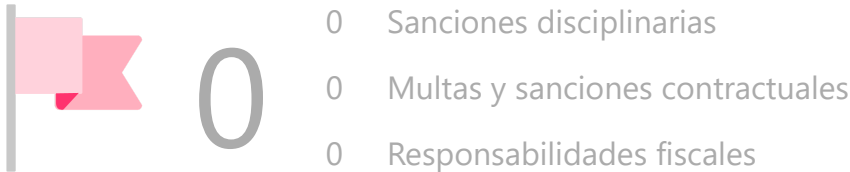
Los siguientes datos relacionan el histórico de sanciones, multas o cualquier otro reporte por delitos contra la administración pública que haya sido impuesto a una persona natural o jurídica.

A⁻

A⁺

Nombre de persona o empresa
MARIA TERESA CARDONA RUIZ

Nit / C.C.:
43288680



Reporte General

Este informe se basa en los contratos registrados en el Sist. Electrónico de Contratación Pública, (SECOP), presentados a través del Portal de Datos Abiertos de Colombia.

Seleccione un año

Todos los años

Lista de los contratos más cuantiosos

*Para visualizar la información completa de los contratos, clic en link de Contrato.

Copy

CSV

Excel

PDF

Print

Buscar:

#	Monto	Objeto de contrato	Entidad	Fecha inicio	Fecha terminación	Departamento	Detalles
1	\$32,385,000	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL MARCO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO I ...	ANTIOQUIA ESE HOSPITAL MENTAL ...	2022-01-28	2022-06-30	ANTIOQUIA	🔗

Mostrando registros del 1 al 1 de un total de 1

Anterior

1

Siguiente

Entidades

Entidades con mayor número de contratos adjudicados discriminados por: Número de procesos, Departamento y Municipio.

Gráficas del reporte

Para visualizar gráficas seleccione una opción

Reporte exploratorio SECOP

Número de contratos por mes - año

Cuantía y número de contratación por año



Powered by Secretaría de Transparencia



¿Es conocedor de un hecho de corrupción?

La Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República cuenta con un canal **de denuncia de hechos de corrupción**. Puede denunciar de manera **segura** cualquier irregularidad que conozca.



Presidencia de la República de Colombia

Casa de Nariño: carrera 8 No. 7-26

Vicepresidencia: carrera 8 No. 7-57

Edificio Administrativo: calle 7 No. 6-54

Código postal: 111711

Horario de atención: Lunes a viernes 8:00 am a 5:45 pm

Contacto

Conmutador: (601) 562 9300

Correo institucional:

contacto@presidencia.gov.co

Notificaciones judiciales:

notificacionesjudiciales@funcionpublica.gov.co

Política de seguridad de la información

Acerca del sitio

Reporte

Presupuesto Transparente

Mapa de noticias

Indicadores

Normatividad

Contacto

Denuncie



Home > Reporte > Entidad



Reporte General

Este informe se basa en los contratos registrados en el Sist. Electrónico de Contratación Pública, (SECOP), presentados a través del Portal de Datos Abiertos de Colombia.

Nueva Búsqueda

- ☐ Empresa / Persona
- ☒ Entidad
- ☐ Departamento

ANTIOQUIA - INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA

Seleccione un año

Todos los años

Lista de los contratos más cuantiosos

*Para visualizar la información completa de los contratos, clic en link de Contrato.

Copy

CSV

Excel

PDF

Print

Buscar:

#	Monto	Objeto de contrato	Contratista	Fecha	Departamento	Detalles
1	\$54,232,844,568	ACTA DE INCORPORACION DE RECURSOS N 2 DEL CONVENIO MARCO 0145 10000746 DEL 23 DE ...	EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQU ...	2021-11-26	ANTIOQUIA	🔗
2	\$23,950,428,055	ACTA DE INCORPORACION DE RECURSOS N° 5 PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE VIVIEN ...	EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQU ...	2022-11-03	ANTIOQUIA	🔗
3	\$23,624,920,903	ACTA DE INCORPORACION DE RECURSOS N° 6 PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE VIVIEN ...	EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQU ...	2022-12-16	ANTIOQUIA	🔗
4	\$21,168,981,702	ACTA DE INCORPORACION DE RECURSOS NO. 7 PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE VIVIE ...	EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQU ...	2023-06-09	ANTIOQUIA	🔗
5	\$15,730,510,752	ACTA DE INCORPORACION 4 DE RECURSOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE MEJ ...	EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQU ...	2022-11-03	ANTIOQUIA	🔗
6	\$9,371,864,403	AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTITUCION DE UN FONDO ESPECIAL DE RECURSOS; DESTINADO ...	E.S.E. HOSPITAL MENTAL DE ANTI ...	2022-12-01	ANTIOQUIA	🔗
7	\$8,885,000,000	AUNAR ESFUERZOS PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE MEDIANTE EL APOYO SOCIAL; ECONOMICO ...	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEP ...	2023-07-06	ANTIOQUIA	🔗
8	\$6,405,000,000	AUNAR ESFUERZOS Y CONSTITUIR UN FONDO ESPECIAL DE RECURSOS DESTINADOS AL RECONOC ...	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEP ...	2023-11-15	ANTIOQUIA	🔗
9	\$6,122,860,000	AUNAR ESFUERZOS PARA CONSTITUIR UN FONDO ESPECIAL PARA EL MEJORAMIENTO DE COCINA ...	FUNDACION BERTA MARTINEZ DE JA ...	2024-12-23	ANTIOQUIA	🔗
10	\$4,301,400,000	EJECUTAR EL COMPONENTE TECNICO ACTA DE INCORPORACION N° 1 DEL CONVENIO MARCO N° ...	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA ...	2025-03-28	ANTIOQUIA	🔗

Mostrando registros del 1 al 10 de un total de 500

Anterior

1

2

3

4

5

...

50

Siguiente

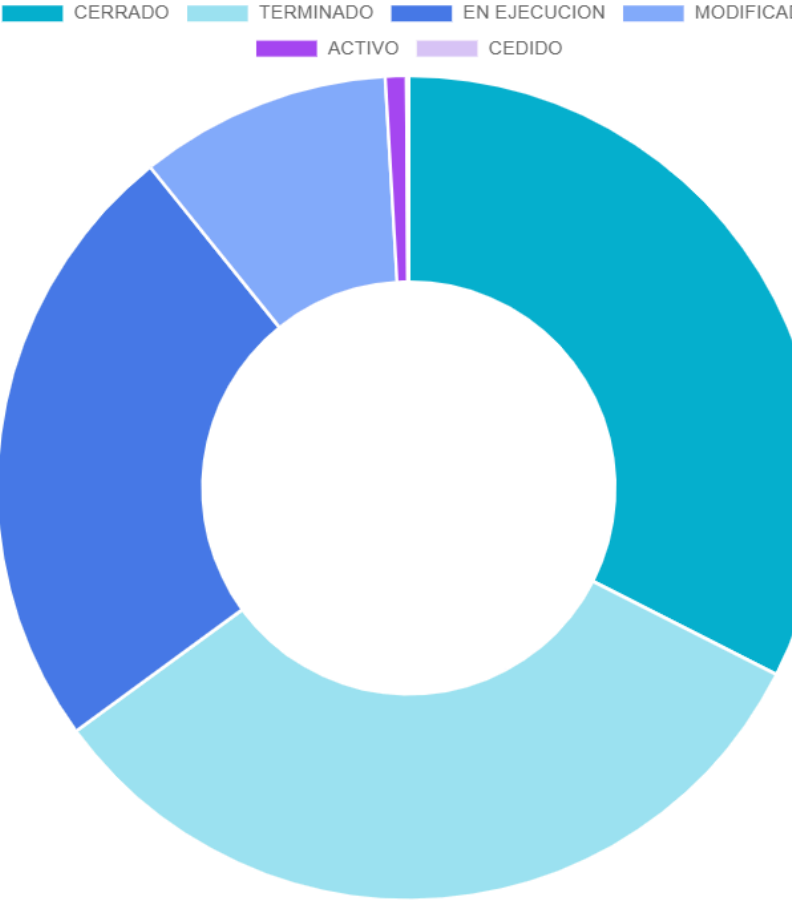
Estado contratos SECOP I

*Registro del estado de los contratos publicados en SECOP I.
*Haga clic para ocultar

No hay datos para mostrar

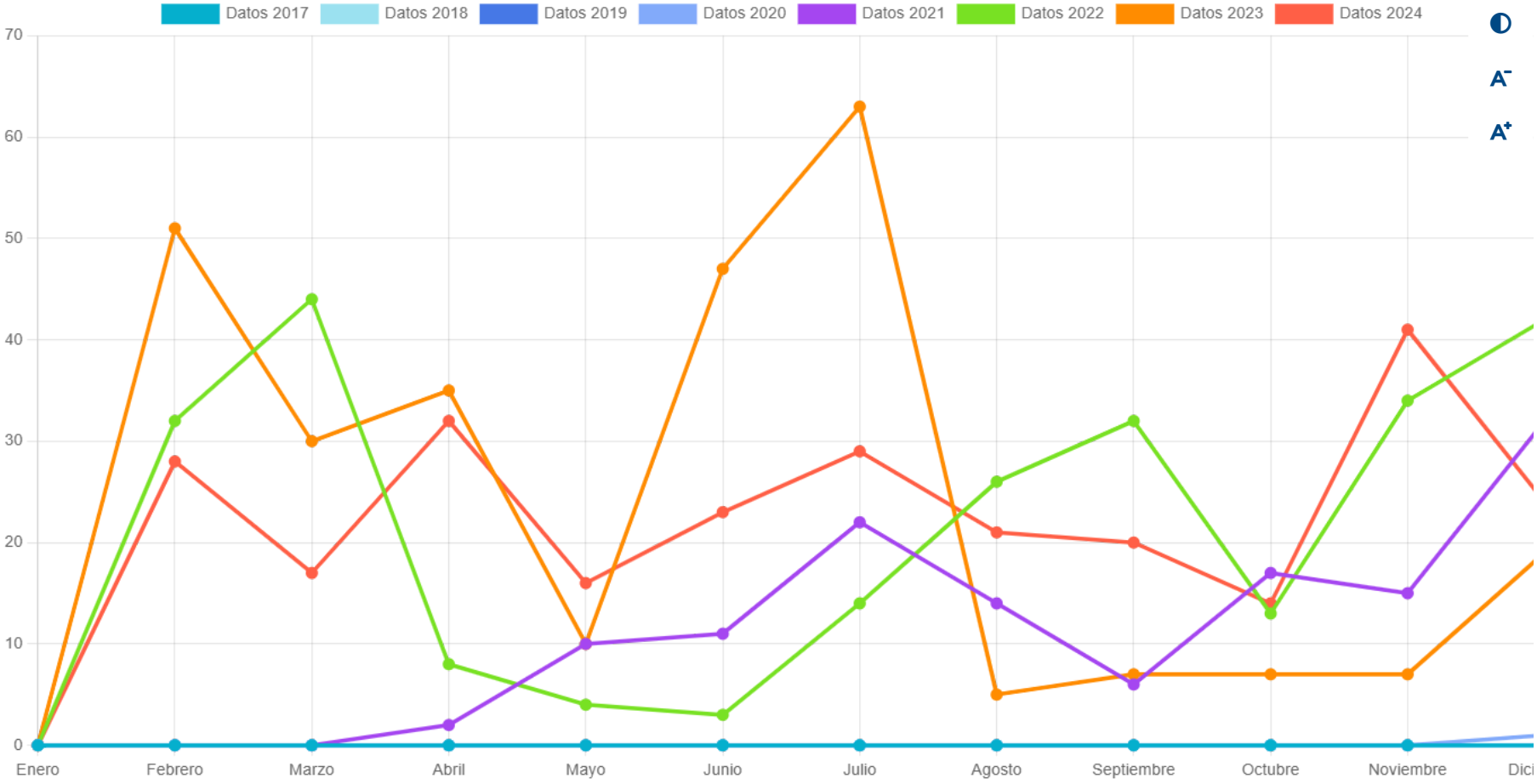
Estado contratos SECOP II

*Registro del estado de los contratos publicados en SECOP I.
*Haga clic para ocultar



Número de contratos por mes - año

*Haga clic para ocultar



Cuantía y número de contratación por año

*Haga clic para ocultar



Para visualizar el informe completo descarga aquí

Informe completo



○
A⁻
A⁺

Powered by Secretaría de Transparencia

¿Es conocedor de un hecho de corrupción?

La Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República cuenta con un canal de denuncia de hechos de corrupción. Puede denunciar de manera segura cualquier irregularidad que conozca.



Presidencia de la República de Colombia

Casa de Nariño: carrera 8 No. 7-26

Vicepresidencia: carrera 8 No. 7-57

Edificio Administrativo: calle 7 No. 6-54

Código postal: 111711

Horario de atención: Lunes a viernes 8:00 am a 5:45 pm

Contacto

Conmutador: (601) 562 9300

Correo institucional:

contacto@presidencia.gov.co

Notificaciones judiciales:

notificacionesjudiciales@funcionpublica.gov.co

Política de seguridad de la información

Acerca del sitio

- Reporte
- Presupuesto Transparente
- Mapa de noticias
- Indicadores
- Normatividad
- Contacto

Denuncie





POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

[INICIO](#)[CONTÁCTENOS](#)[PREGUNTAS FRECUENTES](#)

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:26:07 AM horas del 28/04/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **43288680**

Apellidos y Nombres: **CARDONA RUIZ MARIA TERESA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.





Dirección: Avenida El Dorado #
75 – 25 barrio Modelia,
Bogotá D.C.
Atención administrativa:
Lunes a Viernes 8:00 am a
12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al
ciudadano: 5159700 ext.
30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910
112
E-mail: dijin.araic-
atc@policia.gov.co



Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único de
Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.





MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 43288680 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 10/02/2025 08:51 AM



Código Verificación: **2TXZLUS8Q4**

Válida hasta: **11/05/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC

2.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA No. 0471-23

“Por medio de la cual se modifica la Resolución de Gerencia N° 0616 del 4 de octubre de 2013 a través de la que se efectuaron delegaciones en materia de contratación, desconcentración de procesos de selección y ordenación del gasto”

El Gerente General del Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA es un establecimiento público de carácter departamental, descentralizado de fomento y desarrollo, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.
2. Que a través de la Resolución de Junta Directiva No. 0006 del 19 de mayo de 2023 se otorgó facultades al Gerente General por el término de seis (6) meses para rediseñar el modelo de operación por procesos, modificar la estructura organizacional del Instituto, establecer las funciones de las dependencias, así como para suprimir, crear y/o modificar cargos, determinar la planta de personal y asignar las funciones respectivas, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias.
3. Que a través de la Resolución de Gerencia No 0459 del 22 junio de 2023, se establece la nueva estructura organizacional, las funciones de las dependencias, el mapa de procesos y la planta de cargos, generándose cambios en las denominaciones de algunas dependencias y empleos de la Entidad, lo cual hace necesario ajustar los cargos a que hacen alusión las delegaciones efectuadas por medio de la Resolución de Gerencia N° 0616 del 4 de octubre de 2013.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el **primer inciso** del artículo 1° de la Resolución de Gerencia N° 0616 del 4 de octubre de 2013, el cual quedará así:

0471-23

“Delegar en el Secretario General, el Gerente de Riesgos, el Gerente Comercial y de Fomento, el Gerente Financiero, el Gerente de TI y Operaciones, el Gerente Administrativo, el Jefe la Oficina de Planeación Estratégica y el Jefe de la Oficina de Comunicaciones, las funciones y competencias para la ordenación del gasto, la expedición de los documentos y actos administrativos relativos a la actividad pre contractual, contractual y post contractual hasta el cierre de los expedientes, sin consideración a la cuantía, en relación con los procesos liderados y objetivos misionales de cada dependencia, así:”

ARTÍCULO SEGUNDO. Modificar el **literal c** del artículo 1° de la Resolución de Gerencia N° 0616 del 4 de octubre de 2013, el cual quedará así:

“Celebrar contratos y convenios a que se refieren los artículos 95 y 96 de la ley 489 de 1998 y el decreto 092 de 2017 y las normas que los modifiquen o subroguen, de conformidad con el inciso 2° del artículo 355 de la Constitución Política de 1991, con sus correspondientes modificaciones, adiciones, prórrogas, cesión, imposición de sanciones, multas o cláusulas penales, aplicación de cláusulas excepcionales, declaración de siniestros, liquidación y seguimiento hasta el cierre del expediente contractual.”

ARTÍCULO TERCERO. Adicionar un **parágrafo** al artículo 1° de la Resolución de Gerencia N° 0616 del 4 de octubre de 2013, el cual quedará así:

“**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Gerente General podrá reasumir total o parcialmente, en cualquier momento, la competencia para suscribir los documentos generados en cualquier etapa del proceso de contratación, lo cual le será comunicado de manera expresa al servidor en quien recaiga la delegación, dejando la constancia correspondiente. Lo anterior no implica la derogatoria del acto de delegación y será para efectos del acto en particular que se deberá especificar en la comunicación”.

ARTÍCULO CUARTO. Modificar el **primer inciso** del artículo 2° de la Resolución de Gerencia N° 0616 del 4 de octubre de 2013, el cual quedará así:

“Delegar totalmente en la Gerencia Comercial y de Fomento, todos los contratos relacionados con las líneas de crédito y algunos servicios financieros que presta el IDEA en sus diferentes modalidades tales como:”

ARTÍCULO QUINTO. Adicionar un **literal** al artículo 3° de la Resolución de Gerencia N° 0616 del 4 de octubre de 2013, el cual quedará así:

“c. Suscribir contratos de mutuo y sus contratos accesorios o derivados, en el marco del Programa de Vivienda de la Entidad.”

ARTÍCULO SEXTO. Modificar la denominación “comité asesor y evaluador” contenida en el artículo 5° de la Resolución de Gerencia N° 0616 del 4 de octubre de 2013, el cual se denominará “comité estructurador y evaluador”.

0471-23

ARTÍCULO SÉPTIMO. Modificar las denominaciones "Subgerentes" y "Jefes de oficina asesores" contenidas en el parágrafo del artículo 5° de la Resolución de Gerencia N° 0616 del 4 de octubre de 2013, los cuales se denominarán "Gerentes" y "Jefes de oficina", respectivamente.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

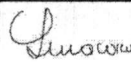
PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín, a los

22 JUN 2023



JULIÁN SANTIAGO VÁSQUEZ ROLDÁN
Gerente General

	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO/ROL	FIRMA	FECHA
Elaboró	Lina María Ramírez Muriel	Director Jurídico		22/06/2023
Revisó y Aprobó	Iván Darío Escobar Rendón	Secretario General		22/06/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				

2.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA No. 0471-23

“Por medio de la cual se modifica la Resolución de Gerencia N° 0616 del 4 de octubre de 2013 a través de la que se efectuaron delegaciones en materia de contratación, desconcentración de procesos de selección y ordenación del gasto”

El Gerente General del Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA es un establecimiento público de carácter departamental, descentralizado de fomento y desarrollo, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.
2. Que a través de la Resolución de Junta Directiva No. 0006 del 19 de mayo de 2023 se otorgó facultades al Gerente General por el término de seis (6) meses para rediseñar el modelo de operación por procesos, modificar la estructura organizacional del Instituto, establecer las funciones de las dependencias, así como para suprimir, crear y/o modificar cargos, determinar la planta de personal y asignar las funciones respectivas, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias.
3. Que a través de la Resolución de Gerencia No 0459 del 22 junio de 2023, se establece la nueva estructura organizacional, las funciones de las dependencias, el mapa de procesos y la planta de cargos, generándose cambios en las denominaciones de algunas dependencias y empleos de la Entidad, lo cual hace necesario ajustar los cargos a que hacen alusión las delegaciones efectuadas por medio de la Resolución de Gerencia N° 0616 del 4 de octubre de 2013.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el **primer inciso** del artículo 1° de la Resolución de Gerencia N° 0616 del 4 de octubre de 2013, el cual quedará así:

0471-23

“Delegar en el Secretario General, el Gerente de Riesgos, el Gerente Comercial y de Fomento, el Gerente Financiero, el Gerente de TI y Operaciones, el Gerente Administrativo, el Jefe la Oficina de Planeación Estratégica y el Jefe de la Oficina de Comunicaciones, las funciones y competencias para la ordenación del gasto, la expedición de los documentos y actos administrativos relativos a la actividad pre contractual, contractual y post contractual hasta el cierre de los expedientes, sin consideración a la cuantía, en relación con los procesos liderados y objetivos misionales de cada dependencia, así:”

ARTÍCULO SEGUNDO. Modificar el **literal c** del artículo 1° de la Resolución de Gerencia N° 0616 del 4 de octubre de 2013, el cual quedará así:

“Celebrar contratos y convenios a que se refieren los artículos 95 y 96 de la ley 489 de 1998 y el decreto 092 de 2017 y las normas que los modifiquen o subroguen, de conformidad con el inciso 2° del artículo 355 de la Constitución Política de 1991, con sus correspondientes modificaciones, adiciones, prórrogas, cesión, imposición de sanciones, multas o cláusulas penales, aplicación de cláusulas excepcionales, declaración de siniestros, liquidación y seguimiento hasta el cierre del expediente contractual.”

ARTÍCULO TERCERO. Adicionar un **parágrafo** al artículo 1° de la Resolución de Gerencia N° 0616 del 4 de octubre de 2013, el cual quedará así:

“**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Gerente General podrá reasumir total o parcialmente, en cualquier momento, la competencia para suscribir los documentos generados en cualquier etapa del proceso de contratación, lo cual le será comunicado de manera expresa al servidor en quien recaiga la delegación, dejando la constancia correspondiente. Lo anterior no implica la derogatoria del acto de delegación y será para efectos del acto en particular que se deberá especificar en la comunicación”.

ARTÍCULO CUARTO. Modificar el **primer inciso** del artículo 2° de la Resolución de Gerencia N° 0616 del 4 de octubre de 2013, el cual quedará así:

“Delegar totalmente en la Gerencia Comercial y de Fomento, todos los contratos relacionados con las líneas de crédito y algunos servicios financieros que presta el IDEA en sus diferentes modalidades tales como:”

ARTÍCULO QUINTO. Adicionar un **literal** al artículo 3° de la Resolución de Gerencia N° 0616 del 4 de octubre de 2013, el cual quedará así:

“c. Suscribir contratos de mutuo y sus contratos accesorios o derivados, en el marco del Programa de Vivienda de la Entidad.”

ARTÍCULO SEXTO. Modificar la denominación “comité asesor y evaluador” contenida en el artículo 5° de la Resolución de Gerencia N° 0616 del 4 de octubre de 2013, el cual se denominará “comité estructurador y evaluador”.

0471-23

ARTÍCULO SÉPTIMO. Modificar las denominaciones "Subgerentes" y "Jefes de oficina asesores" contenidas en el parágrafo del artículo 5° de la Resolución de Gerencia N° 0616 del 4 de octubre de 2013, los cuales se denominarán "Gerentes" y "Jefes de oficina", respectivamente.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

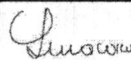
PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín, a los

22 JUN 2023



JULIÁN SANTIAGO VÁSQUEZ ROLDÁN
Gerente General

	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO/ROL	FIRMA	FECHA
Elaboró	Lina María Ramírez Muriel	Director Jurídico		22/06/2023
Revisó y Aprobó	Iván Darío Escobar Rendón	Secretario General		22/06/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				

2.

RESOLUCIÓN 20240871

“Por medio de la cual se realiza un encargo en un empleo de libre nombramiento y remoción a la funcionaria María Teresa Cardona Ruiz”

La Gerente General del Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA-, en uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por la Resolución de Junta Directiva 006 del 03 de junio de 2014, Ley 909 de 2004, la Ley 1960 del 27 de junio de 2019 y el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, y sus Decretos Reglamentarios, y

CONSIDERANDO

A. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 209, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

B. Que la Ley 909 de 2004, por medio de la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa y la gerencia pública, en el artículo 24° señala expresamente:

*“(…) Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o **definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados** de carrera o **de libre nombramiento y remoción**, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.*

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva (...).

C. Que de acuerdo con el artículo 2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción podrán ser provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

D. Que el Decreto 1083 de 2015 en su artículo 2.2.5.5.43 establece que “Los empleos de libre

nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva (...)."

E. Que, mediante Resolución de Gerencia No. GR20240862 del 1 de noviembre de 2024, se le aceptó la renuncia del señor **ÓSCAR RODRIGO RENDÓN SERNA**, identificado con cédula de ciudadanía **15.440.475**, al cargo como **GERENTE, CÓDIGO 039, GRADO 03**, en la Gerencia Comercial y de Fomento, de la Planta de Personal Global del Instituto para el Desarrollo de Antioquia IDEA e identificado en el Sistema de Gestión Positiva con el NUC 2000000057, a partir del 06 de noviembre de 2024.

F. Que el Decreto 1083 de 2015, en el numeral primero del artículo 2.2.5.2.1, señala la aceptación de la renuncia como causal de vacancia definitiva.

G. Que se hace necesario proveer el mencionado empleo con un servidor público que cumpla los requisitos exigidos por el Manual de Funciones y Competencias Laborales para su desempeño.

H. Que la funcionaria **MARÍA TERESA CARDONA RUIZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.288.680; quien se desempeña como, **DIRECTOR OPERATIVO, CÓDIGO 009, GRADO 02**, de acuerdo con los documentos que soportan su expediente laboral, cumple con los requisitos previstos en el manual de funciones vigente de la entidad, para desempeñar mediante encargo el empleo de **GERENTE, CÓDIGO 039, GRADO 03**.

I. Que por lo expuesto anteriormente se entiende que el empleo de **GERENTE, CÓDIGO 039, GRADO 03**, asignado en la Gerencia Comercial y de Fomento, de la Planta de Personal Global del Instituto para el Desarrollo de Antioquia IDEA e identificado en el sistema de Gestión Positiva con el NUC 2000000057, se encuentra en vacancia definitiva con ocasión de la renuncia regularmente aceptada de su titular. Por lo tanto, acuerdo con la necesidad del servicio y para garantizar una adecuada prestación del mismo, el cargo debe ser provisto de conformidad con la norma.

J. Que en consecuencia, es necesario y oportuno adoptar las medidas contempladas en la parte motiva y efectuar el encargo.

Conforme a lo anterior, la Gerente General del Instituto para el Desarrollo de Antioquia.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar a partir del **06 de noviembre de 2024**, a la servidora **MARÍA TERESA CARDONA RUIZ**, identificada con cédula de ciudadanía número **43.288.680**, quien desempeña el cargo de DIRECTOR OPERATIVO, CÓDIGO 009, GRADO 02, en la plaza de empleo **GERENTE, CÓDIGO 039, GRADO 03**, asignado en la Gerencia Comercial y de Fomento, de la Planta de Personal Global del Instituto para el Desarrollo de Antioquia IDEA e identificado en el sistema de Gestión Positiva con el NUC 2000000057, con una asignación básica mensual actual de \$16.100.314 (Dieciséis millones cien mil trescientos catorce pesos), mientras se designa su titular, sin que el término supere los tres (03) meses.

PARÁGRAFO: El presente encargo, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, podrá ser prorrogable por tres (03) meses más, en caso de que el nominador así lo determine.

ARTÍCULO SEGUNDO: La servidora **MARÍA TERESA CARDONA RUIZ**, identificada con cédula de ciudadanía número **43.288.680**, tendrá derecho a recibir la asignación básica mensual del empleo de (**GERENTE, CÓDIGO 039, GRADO 03**, de la Planta Global del Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA) del cual es encargada, toda vez que el empleo está vacante definitivamente.

ARTÍCULO TERCERO: Declarar la vacancia temporal del empleo denominado **DIRECTOR OPERATIVO, CÓDIGO 009, GRADO 02, NUC 2000000241**, asignado a la Dirección Comercial de la Planta Global del Instituto para el Desarrollo de Antioquia-IDEA, por el término que dure la situación administrativa de encargo de la titular del empleo, la servidora **MARÍA TERESA CARDONA RUIZ**, identificada con cédula de ciudadanía número **43.288.680**.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese lo aquí dispuesto a la servidora **MARÍA TERESA CARDONA RUIZ**, identificada con cédula de ciudadanía número **43.288.680** y si acepta désele debida posesión del cargo previo lleno de los requisitos de ley.

ARTÍCULO QUINTO: La servidora pública encargada tendrá las mismas funciones y responsabilidades del cargo que entra a desempeñar.

ARTÍCULO SEXTO: Para posesionarse en encargo la funcionaria deberá cumplir con los requisitos señalados en la ley y no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad del orden constitucional o legal para asumir las funciones del cargo que serán verificadas por el Director de Administrativo asignado a la Dirección de Talento Humano, quien hace las veces de Jefe de personal, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

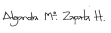
Dada en Medellín, a los **05-11-2024**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Toro.

CATALINA GÓMEZ TORO
Gerente General


Proyectó: MANUELA CARDENAS RENGIFO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO


Revisó: ALEJANDRA MARIA ZAPATA HOYOS
DIRECTOR TÉCNICO
DIRECCIÓN JURÍDICA


Revisó: JHON JAIME ZAPATA OSPINA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO


Aprobó: JUAN CARLOS HERRERA TORO
SECRETARIO GENERAL DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA
SECRETARÍA GENERAL


Revisó: LUZ JANNET ZULUAGA QUINTERO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
DIRECCIÓN JURÍDICA


Aprobó: DIEGO FERNANDO DIAZ PATIÑO
GERENTE
GERENCIA ADMINISTRATIVA

2.

RESOLUCIÓN 20250306

“Por medio de la cual se efectúa un nombramiento ordinario en la Planta Global del Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA-”

La Gerente General del Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA-, en uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por la Resolución de Junta Directiva 006 del 03 de junio de 2014, Ley 909 de 2004, el Decreto Departamental número 2024070000001 del 01 de enero de 2024, el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, y sus Decretos Complementarios, y

CONSIDERANDO

A. Que el 22 de junio de 2023 se expidió la Resolución de Gerencia No. 0459-23 del 22 de junio de 2023, *“Por la cual se modifica y determina la estructura organizacional con enfoque administrativo y funcional, se definen las funciones de las dependencias, se modifica el modelo de operación por procesos y se determina la planta de personal global del Instituto Para el Desarrollo de Antioquia - IDEA”*.

B. Que el empleo de **GERENTE, CÓDIGO 039, GRADO 03**, adscrito a la Gerencia Comercial y de Fomento de la Planta Global del Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA, identificado con el NUC 2000000057, se encuentra en vacancia definitiva, motivo por el cual y de acuerdo con la necesidad del servicio, debe ser provisto de conformidad con la norma.

C. Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Libre Nombramiento y Remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo.

D. Que el Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, establece en el artículo 2.2.5.1.4, los requisitos para el ejercicio del empleo:

“Para ejercer un empleo de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, se requiere:

1. *Reunir los requisitos y competencias que la Constitución, la ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales exijan para el desempeño del cargo.*
 2. *No encontrarse inhabilitado para desempeñar empleos públicos de conformidad con la Constitución y la ley.*
 3. *No estar gozando de pensión o tener edad de retiro forzoso, con excepción de los casos señalados en la ley.*
 4. *No encontrarse en interdicción para el ejercicio de funciones públicas.*
 5. *Tener definida la situación militar, en los casos a que haya lugar.*
 6. *Tener certificado médico de aptitud física y mental y practicarse el examen médico de ingreso, ordenado por la entidad empleadora.*
 7. *Ser nombrado y tomar posesión.*
- (Modificado por el Art. 1 del Decreto 648 de 2017)."*

E. Que una vez analizada la hoja de vida de la señora **MARÍA TERESA CARDONA RUIZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.288.680, se certificó por parte del Director Administrativo, quien hace las veces de jefe de recursos humanos, que la mencionada cumple con los requisitos de estudio y experiencia, y el perfil requerido para ejercer las funciones que corresponden al empleo de **GERENTE, CÓDIGO 039, GRADO 03**, adscrito a la Gerencia Comercial y de Fomento de la Planta Global del Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA, identificado con el NUC 2000000057, exigidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales vigente.

F. Que la presente Resolución se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- *Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*
- *Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas. "*

G. Que, en consecuencia, es procedente realizar el nombramiento ordinario de la señora **MARÍA TERESA CARDONA RUIZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.288.680, para desempeñar

las funciones que corresponden al empleo de naturaleza de libre nombramiento y remoción denominado **GERENTE, CÓDIGO 039, GRADO 03**, adscrito a la Gerencia Comercial y de Fomento de la Planta Global del Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA, identificado con el NUC 2000000057.

H. Que es deber de la Gerente General del Instituto, conforme a las facultades que tiene como nominador, disponer lo pertinente para no afectar el desarrollo de las labores en la Entidad, en especial aquellas que se encuentran directamente destinadas a emprender acciones de fomento y desarrollo estratégico de la entidad, lo que repercute en la comunidad.

Conforme a lo anterior, la Gerente General del Instituto para el Desarrollo de Antioquia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar con carácter ordinario a la señora **MARÍA TERESA CARDONA RUIZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.288.680, en el empleo de naturaleza de libre nombramiento y remoción de denominación **GERENTE, CÓDIGO 039, GRADO 03**, adscrito a la Gerencia Comercial y de Fomento de la Planta Global del Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA, identificado con el NUC 2000000057, y con una asignación básica mensual de Dieciséis millones novecientos treinta y siete mil quinientos treinta pesos M/L (\$16.937.530).

PARÁGRAFO: El nombramiento ordinario efectuado en el presente artículo surtirá efectos fiscales a partir de la toma de posesión.

ARTÍCULO SEGUNDO: La persona nombrada tendrá las funciones, responsabilidades, asignación salarial y horario propio del cargo que entra a desempeñar.

ARTÍCULO TERCERO: Para posesionarse la señora **MARÍA TERESA CARDONA RUIZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.288.680, deberá cumplir con los requisitos señalados en la ley y no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos y para asumir las funciones del cargo que serán verificadas por el Director Administrativo asignado a la Dirección de Talento Humano, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de comprobarse que la persona nombrada no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la

revocatoria del presente nombramiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la señora **MARÍA TERESA CARDONA RUIZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.288.680, quien deberá manifestar la aceptación o rechazo del nombramiento, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la notificación.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales desde el momento de la posesión, conforme lo establece la normativa vigente.

Dada en Medellín, a los **05-05-2025**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA GÓMEZ TORO
GERENTE GENERAL



Proyectó: MANUELA CARDENAS RENGIFO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO



Aprobó: OMAIRA CATALINA GARRO PARRA
GERENTE
GERENCIA ADMINISTRATIVA



Revisó: JHON JAIME ZAPATA OSPINA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

Algorada M. Zapata H.
Aprobó: ALEJANDRA MARIA ZAPATA HOYOS
SECRETARIO GENERAL DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA
SECRETARÍA GENERAL



Revisó: JUAN CARLOS LEDEZMA MATURANA
DIRECTOR TÉCNICO
DIRECCIÓN JURIDICA

2.

RESOLUCIÓN 20250306

“Por medio de la cual se efectúa un nombramiento ordinario en la Planta Global del Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA-”

La Gerente General del Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA-, en uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por la Resolución de Junta Directiva 006 del 03 de junio de 2014, Ley 909 de 2004, el Decreto Departamental número 2024070000001 del 01 de enero de 2024, el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, y sus Decretos Complementarios, y

CONSIDERANDO

A. Que el 22 de junio de 2023 se expidió la Resolución de Gerencia No. 0459-23 del 22 de junio de 2023, *“Por la cual se modifica y determina la estructura organizacional con enfoque administrativo y funcional, se definen las funciones de las dependencias, se modifica el modelo de operación por procesos y se determina la planta de personal global del Instituto Para el Desarrollo de Antioquia - IDEA”*.

B. Que el empleo de **GERENTE, CÓDIGO 039, GRADO 03**, adscrito a la Gerencia Comercial y de Fomento de la Planta Global del Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA, identificado con el NUC 2000000057, se encuentra en vacancia definitiva, motivo por el cual y de acuerdo con la necesidad del servicio, debe ser provisto de conformidad con la norma.

C. Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Libre Nombramiento y Remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo.

D. Que el Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, establece en el artículo 2.2.5.1.4, los requisitos para el ejercicio del empleo:

“Para ejercer un empleo de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, se requiere:

1. *Reunir los requisitos y competencias que la Constitución, la ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales exijan para el desempeño del cargo.*
 2. *No encontrarse inhabilitado para desempeñar empleos públicos de conformidad con la Constitución y la ley.*
 3. *No estar gozando de pensión o tener edad de retiro forzoso, con excepción de los casos señalados en la ley.*
 4. *No encontrarse en interdicción para el ejercicio de funciones públicas.*
 5. *Tener definida la situación militar, en los casos a que haya lugar.*
 6. *Tener certificado médico de aptitud física y mental y practicarse el examen médico de ingreso, ordenado por la entidad empleadora.*
 7. *Ser nombrado y tomar posesión.*
- (Modificado por el Art. 1 del Decreto 648 de 2017)."*

E. Que una vez analizada la hoja de vida de la señora **MARÍA TERESA CARDONA RUIZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.288.680, se certificó por parte del Director Administrativo, quien hace las veces de jefe de recursos humanos, que la mencionada cumple con los requisitos de estudio y experiencia, y el perfil requerido para ejercer las funciones que corresponden al empleo de **GERENTE, CÓDIGO 039, GRADO 03**, adscrito a la Gerencia Comercial y de Fomento de la Planta Global del Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA, identificado con el NUC 2000000057, exigidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales vigente.

F. Que la presente Resolución se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- *Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*
- *Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas. "*

G. Que, en consecuencia, es procedente realizar el nombramiento ordinario de la señora **MARÍA TERESA CARDONA RUIZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.288.680, para desempeñar

las funciones que corresponden al empleo de naturaleza de libre nombramiento y remoción denominado **GERENTE, CÓDIGO 039, GRADO 03**, adscrito a la Gerencia Comercial y de Fomento de la Planta Global del Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA, identificado con el NUC 2000000057.

H. Que es deber de la Gerente General del Instituto, conforme a las facultades que tiene como nominador, disponer lo pertinente para no afectar el desarrollo de las labores en la Entidad, en especial aquellas que se encuentran directamente destinadas a emprender acciones de fomento y desarrollo estratégico de la entidad, lo que repercute en la comunidad.

Conforme a lo anterior, la Gerente General del Instituto para el Desarrollo de Antioquia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar con carácter ordinario a la señora **MARÍA TERESA CARDONA RUIZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.288.680, en el empleo de naturaleza de libre nombramiento y remoción de denominación **GERENTE, CÓDIGO 039, GRADO 03**, adscrito a la Gerencia Comercial y de Fomento de la Planta Global del Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA, identificado con el NUC 2000000057, y con una asignación básica mensual de Dieciséis millones novecientos treinta y siete mil quinientos treinta pesos M/L (\$16.937.530).

PARÁGRAFO: El nombramiento ordinario efectuado en el presente artículo surtirá efectos fiscales a partir de la toma de posesión.

ARTÍCULO SEGUNDO: La persona nombrada tendrá las funciones, responsabilidades, asignación salarial y horario propio del cargo que entra a desempeñar.

ARTÍCULO TERCERO: Para posesionarse la señora **MARÍA TERESA CARDONA RUIZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.288.680, deberá cumplir con los requisitos señalados en la ley y no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos y para asumir las funciones del cargo que serán verificadas por el Director Administrativo asignado a la Dirección de Talento Humano, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de comprobarse que la persona nombrada no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la

revocatoria del presente nombramiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la señora **MARÍA TERESA CARDONA RUIZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.288.680, quien deberá manifestar la aceptación o rechazo del nombramiento, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la notificación.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales desde el momento de la posesión, conforme lo establece la normativa vigente.

Dada en Medellín, a los **05-05-2025**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA GÓMEZ TORO
GERENTE GENERAL



Proyectó: MANUELA CARDENAS RENGIFO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO



Aprobó: OMAIRA CATALINA GARRO PARRA
GERENTE
GERENCIA ADMINISTRATIVA



Revisó: JHON JAIME ZAPATA OSPINA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

Algorada M. Zapata H.
Aprobó: ALEJANDRA MARIA ZAPATA HOYOS
SECRETARIO GENERAL DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA
SECRETARÍA GENERAL



Revisó: JUAN CARLOS LEDEZMA MATURANA
DIRECTOR TÉCNICO
DIRECCIÓN JURIDICA

Ministerio de Educación

Unidad Administrativa Especial

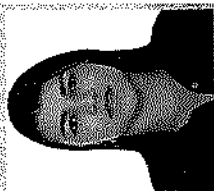


JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES

229492-T

ANGELA PATRICIA
RAMIREZ DUQUE
C.C. 1045020787
RES. INSCRIPCION 470
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

DEL 16/08/2017



OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA
DIRECTOR GENERAL

234253

249887

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 270301589



PIB

14:02:12

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 29 de abril del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA IDEA identificado(a) con NIT número 8909801792:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 43.288.680

CARDONA RUIZ

APELLIDOS
MARIA TERESA

NOMBRES

Maria Teresa Cardona



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 22-JUL-1980

ANDES
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.64 ESTATURA O+ G.S. RH F SEXO

19-NOV-1998 ANDES

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Ariel Sánchez Torres*
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-0101900-00034202-F-0043288680-20080730 0001614379A 1 2500008858

Medellín, 7 de abril de 2025

**LA GERENTE COMERCIAL Y DE FOMENTO DEL
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA -IDEA-**

CERTIFICA QUE

Para el Acta de incorporación número uno (1) al Convenio Marco N°25AS122C2128 de 2025 a suscribir entre la Secretaría de Seguridad y Justicia del Departamento de Antioquia y el Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA, cuyo objeto es *“CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN MARCO CON EL PROPÓSITO DE AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN FONDO ESPECIAL DE RECURSOS DESTINADOS A LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROYECTOS DE LAS LÍNEAS DE INVERSIÓN DE LA TASA ESPECIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – TESCC”*, se tendrán las siguientes condiciones financieras

1. Rendimientos financieros

- ❖ El IDEA como administrador de los recursos del Fondo Especial a Constituir mediante el Acta de incorporación 1 al convenio marco N°25AS122C2128 de 2025, reconocerá rendimientos a los recursos aportados por el Departamento, del Treinta por ciento (30%) de la DTF NATA calculada a partir de la DTF EA vigente (o la tasa IBR plazo tres meses en el caso que desaparezca el indicador DTF), liquidados y capitalizados diariamente sobre el saldo total de los recursos depositados en las cuentas del Fondo Especial.

2. Costos de operatividad del Fondo Especial

- ❖ El IDEA por la administración y pagos de los recursos del Fondo a Constituir con cargo a Acta de incorporación 1 al convenio marco N°25AS122C2128 de 2025, después de evaluar las condiciones y característica que tiene para su ejecución, estima un costo de operatividad de QUINCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M.L. (\$15.869.623.846), equivalente al cinco por ciento (5%) sobre el valor total de los recursos a administrar
- ❖ Por tratarse de un proyecto de gran impacto sobre los bienes propiedad del Departamento de Antioquia., el IDEA como motor del Desarrollo y como Banca Aliada que hace posible lo imposible, se vincula aportando al proyecto en especie los costos operativos tasados en el 5% de los recursos a administrar, los cuales se sumarán al valor de cada acta de incorporación a suscribir.



MARÍA TERESA CARDONA RUIZ
Gerente Comercial y de Fomento

Transcriptor: Dora Restrepo Arboleda Contratista Dirección de Convenios y Cooperación
Revisó: Lisardo Murillo Arbeláez – Director de Convenios y Cooperación



AMÉZQUITA & CÍA
Rad. No.: 2-2025-6068
Fecha: 22/04/2025 11:06:11
Destino: INSTITUTO PARA EL
Copia: N/A
Anexos: N/A Folios: 1

En su respuesta indique este radicado

EL REVISOR FISCAL DEL
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA
NIT.890.980.179-2

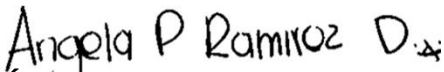
CERTIFICA QUE

Según registros auxiliares de contabilidad al 31 de marzo de 2025 y durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, la Entidad ha cumplido en forma oportuna y completa con los aportes y demás obligaciones legales que le corresponden respecto al Sistema de Seguridad Social, en las ocasiones que se ha dado lugar a dichos pagos, en cuanto a salud, pensiones y riesgos laborales, y en las circunstancias en las que ha sido necesario los aportes parafiscales al Servicio Nacional de Aprendizaje, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y las Cajas de compensación Familiar.

Mi responsabilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 del 27 de diciembre de 2002 y el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, es emitir un informe certificando el cumplimiento de estas obligaciones.

La presente certificación se emite en Medellín, a los veintidós (22) días del mes de abril de 2025, por solicitud de la Administración de la Entidad.

Atentamente,


Angela Patricia Ramírez Duque
Revisor Fiscal Suplente
T.P. 229492-T
Designado por Amézquita & Cía. S.A.S.



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 270302024



PIB

14:04:49

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 29 de abril del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA IDEA identificado(a) con NIT número 8909801792:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 270301589



PIB

14:02:12

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 29 de abril del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA IDEA identificado(a) con NIT número 8909801792:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

2.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA No. 0471-23

“Por medio de la cual se modifica la Resolución de Gerencia N° 0616 del 4 de octubre de 2013 a través de la que se efectuaron delegaciones en materia de contratación, desconcentración de procesos de selección y ordenación del gasto”

El Gerente General del Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA es un establecimiento público de carácter departamental, descentralizado de fomento y desarrollo, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.
2. Que a través de la Resolución de Junta Directiva No. 0006 del 19 de mayo de 2023 se otorgó facultades al Gerente General por el término de seis (6) meses para rediseñar el modelo de operación por procesos, modificar la estructura organizacional del Instituto, establecer las funciones de las dependencias, así como para suprimir, crear y/o modificar cargos, determinar la planta de personal y asignar las funciones respectivas, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias.
3. Que a través de la Resolución de Gerencia No 0459 del 22 junio de 2023, se establece la nueva estructura organizacional, las funciones de las dependencias, el mapa de procesos y la planta de cargos, generándose cambios en las denominaciones de algunas dependencias y empleos de la Entidad, lo cual hace necesario ajustar los cargos a que hacen alusión las delegaciones efectuadas por medio de la Resolución de Gerencia N° 0616 del 4 de octubre de 2013.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el **primer inciso** del artículo 1° de la Resolución de Gerencia N° 0616 del 4 de octubre de 2013, el cual quedará así:

0471-23

“Delegar en el Secretario General, el Gerente de Riesgos, el Gerente Comercial y de Fomento, el Gerente Financiero, el Gerente de TI y Operaciones, el Gerente Administrativo, el Jefe la Oficina de Planeación Estratégica y el Jefe de la Oficina de Comunicaciones, las funciones y competencias para la ordenación del gasto, la expedición de los documentos y actos administrativos relativos a la actividad pre contractual, contractual y post contractual hasta el cierre de los expedientes, sin consideración a la cuantía, en relación con los procesos liderados y objetivos misionales de cada dependencia, así:”

ARTÍCULO SEGUNDO. Modificar el **literal c** del artículo 1° de la Resolución de Gerencia N° 0616 del 4 de octubre de 2013, el cual quedará así:

“Celebrar contratos y convenios a que se refieren los artículos 95 y 96 de la ley 489 de 1998 y el decreto 092 de 2017 y las normas que los modifiquen o subroguen, de conformidad con el inciso 2° del artículo 355 de la Constitución Política de 1991, con sus correspondientes modificaciones, adiciones, prórrogas, cesión, imposición de sanciones, multas o cláusulas penales, aplicación de cláusulas excepcionales, declaración de siniestros, liquidación y seguimiento hasta el cierre del expediente contractual.”

ARTÍCULO TERCERO. Adicionar un **parágrafo** al artículo 1° de la Resolución de Gerencia N° 0616 del 4 de octubre de 2013, el cual quedará así:

“**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Gerente General podrá reasumir total o parcialmente, en cualquier momento, la competencia para suscribir los documentos generados en cualquier etapa del proceso de contratación, lo cual le será comunicado de manera expresa al servidor en quien recaiga la delegación, dejando la constancia correspondiente. Lo anterior no implica la derogatoria del acto de delegación y será para efectos del acto en particular que se deberá especificar en la comunicación”.

ARTÍCULO CUARTO. Modificar el **primer inciso** del artículo 2° de la Resolución de Gerencia N° 0616 del 4 de octubre de 2013, el cual quedará así:

“Delegar totalmente en la Gerencia Comercial y de Fomento, todos los contratos relacionados con las líneas de crédito y algunos servicios financieros que presta el IDEA en sus diferentes modalidades tales como:”

ARTÍCULO QUINTO. Adicionar un **literal** al artículo 3° de la Resolución de Gerencia N° 0616 del 4 de octubre de 2013, el cual quedará así:

“c. Suscribir contratos de mutuo y sus contratos accesorios o derivados, en el marco del Programa de Vivienda de la Entidad.”

ARTÍCULO SEXTO. Modificar la denominación “comité asesor y evaluador” contenida en el artículo 5° de la Resolución de Gerencia N° 0616 del 4 de octubre de 2013, el cual se denominará “comité estructurador y evaluador”.

0471-23

ARTÍCULO SÉPTIMO. Modificar las denominaciones "Subgerentes" y "Jefes de oficina asesores" contenidas en el parágrafo del artículo 5° de la Resolución de Gerencia N° 0616 del 4 de octubre de 2013, los cuales se denominarán "Gerentes" y "Jefes de oficina", respectivamente.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

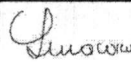
PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín, a los

22 JUN 2023



JULIÁN SANTIAGO VÁSQUEZ ROLDÁN
Gerente General

	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO/ROL	FIRMA	FECHA
Elaboró	Lina María Ramírez Muriel	Director Jurídico		22/06/2023
Revisó y Aprobó	Iván Darío Escobar Rendón	Secretario General		22/06/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				



INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA

ACTA DE POSESIÓN

NOMBRE: MARIA TERESA CARDONA RUIZ

CC. 43.288.680

DE: ANDES, ANTIOQUIA

LIBRETA MILITAR: N/A

CLASE: N/A

NOMBRE DEL CARGO: GERENTE (E)- CODIGO 039- GRADO 03

ADSCRITO A: LA PLANTA GLOBAL DE EMPLEOS DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA, ASIGNADO A LA GERENCIA COMERCIAL Y DE FOMENTO.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA: RG 20240871

D
05

M
11

A
2024

SUELDO: \$16.100.314

EN LETRAS: Dieciséis millones cien mil trescientos catorce pesos

OBSERVACIONES: Nombramiento en encargo en vacancia definitiva a partir del **06 de noviembre de 2024** mientras se designa su titular, sin que el termino supere los tres (03) meses. El presente encargo de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, podrá ser prorrogable por tres (03) meses más en caso de que el nominador así lo determine.

LUGAR: MEDELLÍN.

D
06

M
11

A
2024

DILIGENCIA DE POSESIÓN

En la ciudad de Medellín, en la Dirección de Talento Humano del Instituto para el Desarrollo de Antioquia- IDEA, se prestó el juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política y manifestó bajo la gravedad de juramento no estar incurso(a) en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición establecida en la Ley 4 de 1992 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso final del artículo 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015 declaró bajo la gravedad del juramento no tener conocimiento de procesos pendientes de carácter alimentario o que cumplirá con sus obligaciones de familia.

LA GERENTE GENERAL:

Catalina Gómez Toro
CATALINA GÓMEZ TORO.

EL POSESIONADO (E):

Maria Teresa Cardona Ruiz
MARIA TERESA CARDONA RUIZ.

**EL GERENTE ASIGNADO
A LA GERENCIA
ADMINISTRATIVA:**

Diego Fernando Díaz Patiño
DIEGO FERNANDO DIAZ PATIÑO.

Paule Z. V.
Vo.Bo. Director Administrativo -Talento Humano

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 43.288.680

CARDONA RUIZ

APELLIDOS
MARIA TERESA

NOMBRES

Maria Teresa Cardona



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 22-JUL-1980

ANDES
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.64 ESTATURA O+ G.S. RH F SEXO

19-NOV-1998 ANDES

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Ariel Sánchez Torres*
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-0101900-00034202-F-0043288680-20080730 0001614379A 1 2500008658



AMÉZQUITA & CÍA

AMÉZQUITA & CÍA	
Rad. No.:	2-2025-5543
Fecha:	18/03/2025 08:34:43
Destino:	INSTITUTO PARA EL
Copia:	N/A
Anexos:	N/A Folios: 1



En su respuesta indique este radicado

EL REVISOR FISCAL DEL

INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA
NIT.890.980.179-2

CERTIFICA QUE

Según registros auxiliares de contabilidad al 28 de febrero de 2025 y durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, la Entidad ha cumplido en forma oportuna y completa con los aportes y demás obligaciones legales que le corresponden respecto al Sistema de Seguridad Social, en las ocasiones que se ha dado lugar a dichos pagos, en cuanto a salud, pensiones y riesgos laborales, y en las circunstancias en las que ha sido necesario los aportes parafiscales al Servicio Nacional de Aprendizaje, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y las Cajas de compensación Familiar.

Mi responsabilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 del 27 de diciembre de 2002 y el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, es emitir un informe certificando el cumplimiento de estas obligaciones.

La presente certificación se emite en Medellín, a los dieciocho (18) días del mes de marzo de 2025, por solicitud de la Administración de la Entidad.

Atentamente,

Angela P. Ramírez Duque

Angela Patricia Ramírez Duque

Revisor Fiscal Suplente

T.P. 229492-T

Designado por Amézquita & Cía. S.A.S.



NIT. 860.023.380-3



www.amezquita.com.co



Calle 37 No. 24 -28



601 2087500
301 2408931

Member of
Allinial GLOBAL.
An association of legally independent firms



Medellín, 7 de abril de 2025

**LA GERENTE COMERCIAL Y DE FOMENTO DEL
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA -IDEA-**

CERTIFICA QUE

Para el Acta de incorporación número uno (1) al Convenio Marco N°25AS122C2128 de 2025 a suscribir entre la Secretaría de Seguridad y Justicia del Departamento de Antioquia y el Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA, cuyo objeto es *“CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN MARCO CON EL PROPÓSITO DE AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN FONDO ESPECIAL DE RECURSOS DESTINADOS A LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROYECTOS DE LAS LÍNEAS DE INVERSIÓN DE LA TASA ESPECIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – TESCC”*, se tendrán las siguientes condiciones financieras

1. Rendimientos financieros

- ❖ El IDEA como administrador de los recursos del Fondo Especial a Constituir mediante el Acta de incorporación 1 al convenio marco N°25AS122C2128 de 2025, reconocerá rendimientos a los recursos aportados por el Departamento, del Treinta por ciento (30%) de la DTF NATA calculada a partir de la DTF EA vigente (o la tasa IBR plazo tres meses en el caso que desaparezca el indicador DTF), liquidados y capitalizados diariamente sobre el saldo total de los recursos depositados en las cuentas del Fondo Especial.

2. Costos de operatividad del Fondo Especial

- ❖ El IDEA por la administración y pagos de los recursos del Fondo a Constituir con cargo a Acta de incorporación 1 al convenio marco N°25AS122C2128 de 2025, después de evaluar las condiciones y característica que tiene para su ejecución, estima un costo de operatividad, equivalente al cinco por ciento (5%) sobre el valor total de los recursos a administrar.
- ❖ Por tratarse de un proyecto de gran impacto sobre los bienes propiedad del Departamento de Antioquia., el IDEA como motor del Desarrollo y como Banca Aliada que hace posible lo imposible, se vincula aportando al proyecto en especie los costos operativos tasados en el 5% de los recursos a administrar, los cuales se sumarán al valor de cada acta de incorporación a suscribir.



MARÍA TERESA CARDONA RUIZ
Gerente Comercial y de Fomento

Transcriptor: Dora Restrepo Arboleda Contratista Dirección de Convenios y Cooperación
Revisó: Lisardo Murillo Arbeláez – Director de Convenios y Cooperación

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

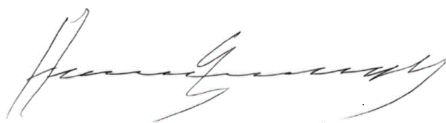
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 01 de abril de 2025, a las 08:57:54, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	43288680
Código de Verificación	43288680250401085753

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Señores

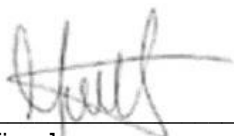
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Medellín-Antioquia

Maria Teresa Cardona Ruiz, identificado como aparece al pie de mi firma, manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado Colombiano y de Instituto para el Desarrollo de Antioquia-IDEA para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación.
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los once (11) días del mes de marzo de 2025



[Firma]

Nombre: Maria Teresa Cardona Ruiz

Cargo: Gerente Comercial y de Fomento (E)

Documento de Identidad: 43.288.680

Nota: En el caso de las modalidades asociativas, como consorcios o uniones temporales, entre otras, esta declaración se debe realizar en la propuesta por cada uno de sus integrantes

DECLARACIÓN NO LAVADO DE ACTIVOS NI FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

Señores

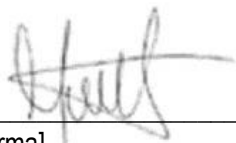
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Medellín-Antioquia

Maria Teresa Cardona Ruiz sus accionistas o socios y/o administradores miembros de junta directiva, representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces manifestamos bajo la gravedad de juramento que:

- a. No Estamos incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin.
- b. No hemos participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los once (11) días del mes de marzo de 2025



[Firma]

Nombre: Maria Teresa Cardona Ruiz (E)

Cargo: Gerente Comercial y de Fomento

Documento de Identidad: 43.288.680

Nota: En el caso de las modalidades asociativas, como consorcios o uniones temporales, entre otras, esta declaración se debe realizar en la propuesta por cada uno de sus integrantes

DECLARACIÓN INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, PROHIBICIONES Y CONFLICTO DE INTERESES

Señores

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

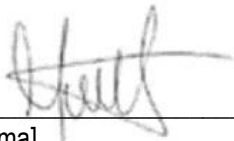
Medellín-Antioquia

El suscrito declara que:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con las Leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 2013 de 2019 y demás normas sobre la materia.

Así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7o. y 52 y los efectos legales consagrados en el Artículo 44 numeral. 1o. del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento, así mismo certifico la inexistencia de conflicto de interés.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los once (11) días del mes de marzo de 2025



[Firma]

Nombre: Maria Teresa Cardona Ruiz (E)

Cargo: Gerente Comercial y de Fomento

Documento de Identidad: 43.288.680

Nota: En el caso de las modalidades asociativas, como consorcios o uniones temporales, entre otras, esta declaración se debe realizar en la propuesta por cada uno de sus integrantes

DECLARACIÓN DE NO MULTAS, SANCIONES, DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO

Señores

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

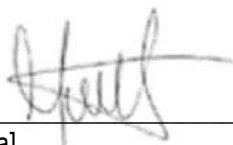
Medellín-Antioquia

Asunto: Declaración de no multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento.

Yo Maria Teresa Cardona Ruiz identificado con la cédula de ciudadanía No. 43.288.680, actuando como Representante Legal del Instituto para el desarrollo de Antioquia-IDEA, declaro bajo la gravedad de juramento que la firma que represento no ha sido objeto de multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento a consecuencia de incumplimientos cualquiera sea su denominación, durante los últimos tres (3) años.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los once (11) días del mes de marzo de 2025

Cordialmente,



[Firma]

Nombre: Maria Teresa Cardona Ruiz (E)

Cargo: Gerente Comercial y de Fomento

Documento de Identidad: 43.288.680

Nota: En el caso de las modalidades asociativas, como consorcios o uniones temporales, entre otras, esta declaración se debe realizar en la propuesta por cada uno de sus integrantes

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

E0771EFED72H9771

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**CERTIFICA A:
AMEZQUITA**

Que el contador público **ANGELA PATRICIA RAMIREZ DUQUE** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1045020787 de EL SANTUARIO (ANTIOQUIA) Y Tarjeta Profesional No 229492-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 6 días del mes de Marzo de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.


SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 01/04/2025 10:01:29 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **43288680** .

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **113524196** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda Imprimir

Información

515 9000

**Dios y
Patria**

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

**COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA****GOV.CO**



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:56:40 AM horas del 01/04/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **43288680**

Apellidos y Nombres: **CARDONA RUIZ MARIA TERESA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)





Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único
de Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 267615691



PIB
08:59:36
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 01 de abril del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARIA TERESA CARDONA RUIZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 43288680:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



RESOLUCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA No. 006/14

Por medio de la cual se reforman los estatutos del Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA-.

La Honorable Junta Directiva del Instituto para el Desarrollo de Antioquia –IDEA-, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial las que le confiere el artículo 76 de la Ley 489 de 1998, la Ordenanza 13 de 1964 y

CONSIDERANDO

Que es indispensable ajustar los estatutos del IDEA a las nuevas disposiciones normativas relativas al régimen de contratación, de personal, y particularmente a las reformas administrativas que incumben al Instituto.

Que se hace necesario ampliar el ámbito de las actividades del IDEA acorde con las oportunidades que ofrece la cooperación internacional, y el mercado financiero.

Que el régimen legal colombiano ha presentado modificaciones en relación con los Institutos para el Desarrollo Regional -INFIS - y en consecuencia, el IDEA se debe ajustar a los cambios normativos.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Reformar los Estatutos del Instituto para el Desarrollo de Antioquia, -IDEA-, los cuales quedarán así:

ESTATUTOS

CAPÍTULO PRIMERO

NATURALEZA JURIDICA, DOMICILIO, OBJETO Y TUTELA

Artículo Primero. Nombre y Naturaleza Jurídica. El Instituto para el Desarrollo de Antioquia, en sigla –IDEA-, es un establecimiento público de carácter departamental, descentralizado, de fomento y desarrollo, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.



Certificado N° SC 1599 - 1



Resolución de Junta Directiva N° 006 / 14

Artículo Segundo. Domicilio. Para todos los efectos legales, el domicilio del IDEA será la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia. Sin embargo, la Junta Directiva podrá crear sedes por fuera de su domicilio.

Artículo Tercero. Objeto. El objeto del IDEA, es cooperar en el fomento económico, cultural y social, mediante la prestación de servicios de crédito y garantía, y eventualmente de otros, en favor de obras de servicio público que se adelanten en el país, de preferencia las de índole Regional, las de interés común de varios municipios y las de carácter municipal.

También podrá prestar servicios de financiación, garantía y los demás servicios financieros a los Departamentos y sus Entes Descentralizados.

El Instituto, por excepción, podrá extender sus servicios al fomento de obras en empresas públicas o privadas, que estén destinadas a la prestación de un servicio público, o tiendan a satisfacer una necesidad básica de la comunidad, que sea de especial importancia para el desarrollo de Antioquia.

Artículo Cuarto. Actividades. Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto desarrollará las siguientes actividades:

1. Conceder créditos y microcréditos a interés y con garantía.
2. Realizar operaciones de manejo de la deuda pública, sus asimiladas y conexas en los términos establecidos en la ley.
3. Obtener empréstitos para sí, incluidos los que se adquieren mediante el sistema de emisión de bonos, en los términos de la Ley.
4. Garantizar sus propias obligaciones y las de las entidades a que se refiere el objeto del mismo, previo reaseguro suficiente en favor del Instituto respecto de las últimas.
5. Emitir valores y garantizarlos con miras a su enajenación, de conformidad con las disposiciones legales.
6. Obtener descuentos de sus acreencias y de las acreencias de las entidades a que se refiere el objeto del mismo.
7. Adquirir, enajenar, gravar y limitar el derecho que tenga sobre sus bienes, cuando sea necesario o conveniente para el cumplimiento de su objeto y sus funciones.

Resolución de Junta Directiva N° 006 / 14

8. Administrar, eventualmente, obras o empresas, cuando por razón de los contratos celebrados por el Instituto se haga necesario, en guarda de los intereses de éste.
9. **Recibir y administrar dineros que a cualquier título provengan de entidades públicas.**
10. Invertir los excedentes de tesorería con fines de rentabilidad y dentro de las políticas establecidas por la Junta.
11. Administrar las donaciones, asignaciones testamentarias y en general los bienes que las personas jurídicas o naturales destinen al objeto del Instituto.
12. Asesorar a los entes territoriales y entidades descentralizadas en los proyectos de inversión financiados con los préstamos del Instituto, en los asuntos relacionados con la administración financiera y demás asesoría técnica-administrativa de acuerdo con las políticas trazadas por la administración.
13. Gestionar y realizar empréstitos, sus operaciones conexas, operaciones de redescuento con los fondos financieros nacionales y en general cualquier servicio financiero de instituciones nacionales o internacionales, en favor de las obras que proyecten o tengan en servicio en el territorio nacional y que el Instituto considere de especial importancia para el desarrollo del país y en especial del Departamento de Antioquia.
14. **Gestionar acuerdos de cooperación con entidades municipales, departamentales y nacionales o internacionales que tengan, o puedan tener, intereses comunes.**
15. Actuar como agente intermediario o apoderado de entidades, en relación con proyectos de fomento económico, social, cultural, y ambiental entre otros.
16. Realizar o financiar sólo o en asocio estudios, obras y toda clase de actos y operaciones que promuevan el desarrollo en el país, así como participar en procesos de contratación que sean considerados de importancia estratégica para el Instituto, tales como los referentes a infraestructura, minería (en temas de exploración y/o explotación), recursos naturales, reforestación, servicios públicos, desarrollo agrícola, industrialización, energía, servicios sociales, económicos y otros análogos.

El Instituto podrá participar o formar parte de personas jurídicas de carácter oficial, privadas o mixtas, de interés general para el desarrollo del departamento de Antioquia, establecidas o por establecerse, cuando el

Resolución de Junta Directiva N° 006 / 14

aporte en una o en todas no excediere del porcentaje determinado por la Junta Directiva y que se encuentre en concordancia con el objeto social de la entidad.

17. Financiar o cofinanciar proyectos, planes o programas que puedan realizarse mediante el otorgamiento de microcréditos y que estén encaminados al fomento del desarrollo económico de las regiones.
18. Realizar Inversiones patrimoniales en proyectos y entes jurídicos que procuren el fomento y desarrollo económico de las regiones.
19. Administrar excedentes de liquidez de las entidades territoriales y sus entes descentralizados.
20. **Constituir, administrar o participar en fondos especiales y/o fondos cuenta para la realización de proyectos, planes o programas en cumplimiento de su objeto social.**
21. Las demás que la Junta Directiva establezca de conformidad con la ley y los estatutos.

Artículo Quinto. Tutela. El Instituto para el Desarrollo de Antioquia, -IDEA-, estará bajo la tutela de la Secretaría de Hacienda Departamental. Dicha tutela tiene por objeto la articulación de sus actividades con la política y programas de la administración departamental, conservando su autonomía.

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL PATRIMONIO

Artículo Sexto. Del patrimonio. El patrimonio del IDEA está constituido por el aporte inicial originado en la venta del extinto Ferrocarril de Antioquia; las reservas, los excedentes no apropiados, el superávit de capital, el superávit por valorizaciones, el superávit por donaciones, la revalorización del patrimonio y las demás que la ley autorice.

Los excedentes anuales quedarán a disposición de la Junta Directiva para su distribución y estará obligada a apropiar a título de reserva para Capitalización Económica en una cuantía que, como mínimo, permita preservar el valor real del patrimonio en proporción al índice de inflación del año en el cual se generaron dichos excedentes. El excedente resultante después de la capitalización económica a que se hace referencia, quedará a disposición de la Honorable Junta Directiva del Instituto.

Resolución de Junta Directiva N° 006 / 14

CAPÍTULO TERCERO

DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION LEGAL

Artículo Séptimo. De la dirección y administración. La dirección y administración del IDEA, estarán a cargo de una Junta Directiva y de un Gerente quien será su representante legal.

Artículo Octavo. De la conformación de la Junta Directiva. La Junta Directiva estará conformada por cinco (5) miembros, así:

- a) El Gobernador del departamento de Antioquia o un Secretario de despacho delegado, quien la presidirá.
- b) El Secretario de Hacienda Departamental.
- c) Tres miembros particulares, designados por el Gobernador del Departamento de Antioquia.

Parágrafo. La Junta Directiva del Instituto para el Desarrollo de Antioquia –IDEA– será presidida por el Gobernador del Departamento de Antioquia o su delegado y en su ausencia los miembros asistentes designarán presidente para esa sesión.

Además, asistirán en forma permanente: El Gerente del IDEA, con voz pero sin voto y el Secretario General del IDEA, quien actuará como Secretario de la Junta.

Artículo Noveno. Período. La Junta Directiva tendrá un período igual al del Gobernador, pero sus miembros podrán ser removidos libremente por él.

Artículo Décimo. Reuniones. La Junta Directiva se reunirá en forma ordinaria por lo menos una vez al mes, y en forma extraordinaria, cuando fuere convocada por el Gobernador del Departamento, por el Gerente o por la mayoría de los miembros de la Junta Directiva.

Parágrafo Primero. La Junta Directiva podrá invitar a diferentes servidores públicos o cualquier persona experta en temas específicos para que rindan informes, ilustren sobre temas en particular o para que expongan el resultado de trabajos e investigaciones.

Parágrafo Segundo. De todas las reuniones se elaborará acta, numerada en forma secuencial y anual, que deberá ser suscrita por el Presidente de Junta y por su Secretario.

Artículo Décimo Primero. Decisiones, Deliberaciones y Quórum. Para deliberar, la Junta Directiva requerirá la asistencia mínima de tres (3) de sus miembros y para adoptar decisiones, el voto afirmativo de la mayoría de los asistentes.

Resolución de Junta Directiva N° 006 / 14

Parágrafo Primero. En caso de empate en la Junta, decidirá el voto del Gobernador o su delegado, o de quién presida la sesión.

Parágrafo Segundo. Juntas Directivas No Presenciales. Cuando por circunstancias de fuerza mayor, imposibilidad física o cualquier otro evento que impida la reunión presencial de los miembros de la Junta Directiva y se haga indispensable debatir un tema específico, serán admisibles las reuniones de Junta Directiva no presenciales, realizadas por cualquier medio que permita a sus miembros deliberar o decidir por comunicación simultánea o sucesiva inmediata; también, serán válidas las decisiones de la junta directiva cuando por escrito, todos los socios o miembros expresen el sentido de su voto. Se deberá citar por el medio escogido a la totalidad de los miembros. En todo caso para su aprobación se aplicará el quórum requerido para las reuniones presenciales. El Secretario dejará constancia en un acta detallada de la citación, del medio utilizado, del tema tratado, de la decisión adoptada por la Junta Directiva y adjuntará los documentos escritos mediante los cuales se manifestó la intención de voto de cada uno de los miembros de Junta Directiva.

Artículo Décimo Segundo. De los Honorarios de los Miembros de la Junta Directiva. Los honorarios que se paguen a los Miembros de la Junta Directiva serán fijados por el Gobernador del Departamento mediante decreto.

Parágrafo. Los servidores públicos no podrán percibir remuneración por su asistencia a las Juntas de que formen parte en virtud de mandato legal o por delegación.

Artículo Décimo Tercero. De las Funciones de la Junta Directiva. Son funciones de la Junta Directiva del IDEA:

1. Formular a iniciativa propia o de la Administración del IDEA las políticas generales del Instituto dentro de su objeto y los planes y programas que deben incorporarse a los generales de desarrollo del Departamento, aprobarla, hacer seguimiento y evaluación a las mismas.
2. Adoptar los estatutos del Instituto y cualquier reforma que a ellos se introduzca de conformidad con las normas vigentes, y presentarlos para aprobación del Gobierno Departamental.
3. Crear, suprimir y modificar cargos, con sujeción a las normas legales y señalarles funciones. La asignación salarial de los servidores será fijada consultando las políticas establecidas a nivel Departamental sobre la materia.

Resolución de Junta Directiva N° 006 / 14

4. Designar al servidor público que deba cumplir las funciones de oficial de cumplimiento y solicitarle la rendición de informes con la periodicidad y formalismo requerido por los organismos de control, inspección y vigilancia en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.
5. Crear, modificar y suprimir comités que se requieran para garantizar el buen funcionamiento de la entidad y la ejecución de las diferentes actividades que se deban cumplir en atención al objeto social.
6. Clasificar el personal del Instituto de conformidad con la ley.
7. Determinar la estructura orgánica del Instituto, mediante la creación de dependencias o unidades administrativas a que hubiere lugar y el señalamiento de sus funciones u objetivos por dependencias.
8. Aprobar el proyecto de presupuesto anual que será remitido a la Secretaría de Hacienda Departamental para su inclusión en el proyecto de Ordenanza que contiene el Presupuesto General del Departamento y aprobar el Plan Anualizado de Caja – PAC – con todas sus clasificaciones.
9. Autorizar viajes al exterior, y comisiones de estudio a los servidores públicos del Instituto y señalarles el tiempo de permanencia, los viáticos, gastos de viaje y remuneraciones correspondientes según su categoría.
10. Autorizar viáticos, gastos de viaje y de representación a los miembros de la Junta Directiva que en ejercicio de sus funciones deban realizar actividades fuera de su sede, y que sean de interés para la institución, en las condiciones establecidas para el nivel directivo.
11. Autorizar la contratación de operaciones de crédito interno y externo, de manejo de deuda pública, sus asimiladas y conexas con destino al Instituto, dentro de sus atribuciones.
12. Autorizar las operaciones de manejo de la deuda pública, sus asimiladas y conexas en las que el Instituto actúe como acreedor y las de redescuento con los fondos financieros nacionales, dentro de sus atribuciones.
13. Analizar y aprobar los estados financieros mensuales y anuales, el informe de gestión y, el plan estratégico institucional en concordancia con el plan de gobierno departamental.
14. Interpretar los Estatutos por vía de autoridad.

Resolución de Junta Directiva N° 006 / 14

15. Designar liquidador cuando el Instituto se disuelva, darle funciones, señalarle la remuneración y aprobarle la liquidación. Los bienes pasarán a ser propiedad del Departamento, quien asumirá el pasivo del Instituto.
16. Delegar en el Gerente General la reglamentación de los comités que sean creados en el Instituto para el cumplimiento de su objeto social y el cumplimiento de algunas funciones cuando lo estime conveniente, y acorde con las directrices que para el efecto sean impartidas y no sea contrario a la ley
17. Fijar políticas generales de colocación y captación de recursos del crédito y las normas generales en materia de garantías admisibles por el Instituto.
18. Delegar en el gerente la implementación de algunas políticas institucionales cuando sea requerido de conformidad con las directrices de la Junta y de conformidad con la ley vigente sobre la materia.
19. Verificar el cumplimiento de las políticas establecidas y el adecuado funcionamiento del Instituto.
20. Evaluar los informes y recomendaciones que formulen los organismos de control, inspección y vigilancia, cuando a ello hubiere lugar, los organismos de control, la revisoría fiscal, del funcionario que ejerza las funciones de oficial de cumplimiento de la entidad (cuando sea requiera para efecto de adecuarse el Instituto a la normatividad y la vigilancia especial de la Superintendencia Financiera de Colombia), la administración y las dependencias de control interno y planeación de la entidad.
21. Adoptar las medidas pertinentes para atender las recomendaciones de los informes presentados y delegar en el Gerente General la implementación y seguimiento a las mismas.
22. Darse su propio reglamento y constituir los comités que estime pertinentes.
23. Las demás funciones que señale la ley, las ordenanzas, los estatutos y demás disposiciones jurídicas vigentes.

Artículo Décimo Cuarto. Del Gerente General. El Gerente General es el representante legal del Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA-. Es agente del Gobernador y de su libre nombramiento y remoción.

El Gerente General tendrá la misma categoría de los Secretarios de Despacho del Departamento. Devengará la asignación salarial que le fije la Junta Directiva,

Resolución de Junta Directiva N° 006 / 14

consultando las políticas establecidas a nivel Departamental sobre la materia.

Artículo Décimo Quinto. De los Requisitos y Calidades para ser Gerente General. Para ser Gerente General del Instituto para el Desarrollo de Antioquia, - IDEA- se requiere: Ser ciudadano Colombiano en ejercicio, tener título universitario, y acreditar experiencia mínima de cinco (5) años en cargos de dirección en materia administrativa y financiera.

Artículo Décimo Sexto. De las funciones del Gerente General. Son funciones del Gerente General las inherentes a su cargo, las que le asignen las disposiciones legales, las ordenanzas, las que le delegue la Junta Directiva y en particular las siguientes:

1. Actuar como representante legal del IDEA.
2. Dirigir coordinar, vigilar y controlar la ejecución de las funciones de la organización y de su personal.
3. Administrar el funcionamiento general de la entidad, su organización e implementar y verificar el cumplimiento de las políticas establecidas en el Instituto por la Junta Directiva.
4. Suscribir los actos, operaciones, inversiones y contratos que deban expedirse o celebrarse, siguiendo las disposiciones legales vigentes y las directrices y limitaciones impuestas por la Junta Directiva de conformidad con los reglamentos.
5. Rendir informes a la Junta Directiva sobre la implementación, cumplimiento y seguimiento de las políticas institucionales y de administración de los riesgos asociados a las actividades de supervisión, vigilancia y control.
6. Rendir informes a la Secretaría de Hacienda Departamental, cuando se le solicite, sobre el estado de la ejecución de los programas de la entidad, sobre las actividades desarrolladas y sobre la situación general del Instituto, en atención al control de tutela administrativa.
7. Ejecutar las decisiones de la Junta Directiva y cumplir todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento de la entidad y que no se hallen expresamente atribuidas a otra dependencia.
8. Evaluar, hacer seguimiento y dar respuesta oportuna a los informes presentados por los diferentes organismos de control, vigilancia, inspección y revisoría fiscal.

Resolución de Junta Directiva N° 006 / 14

9. Rendir cuentas y suministrar la información ante los organismos de control, inspección y vigilancia que lo requieran.
10. Con arreglo a las disposiciones legales realizar todas las actividades propias de la administración del talento humano e informar a la Junta Directiva las novedades del personal directivo y asesor.
11. Presentar a la Junta Directiva, para su aprobación previa, el proyecto de presupuesto de rentas y gastos para cada vigencia fiscal, con el propósito de ser incorporado al proyecto de presupuesto del Departamento de Antioquia que se presenta a la Honorable Asamblea Departamental para su aprobación definitiva.
12. Presentar a la Junta Directiva el plan estratégico institucional en concordancia con el plan de gobierno departamental, coordinar su ejecución, controlarlo e informar a la Junta si se alcanzaron los objetivos y las metas institucionales.
13. Proponer a la Junta Directiva las modificaciones a la estructura orgánica, a las funciones de las unidades administrativas, a la planta de cargos, a las remuneraciones del personal y a las funciones de los empleos, cuando lo considere necesario para facilitar el cumplimiento del objeto, su visión y misión, establecidos en el plan estratégico institucional.
14. Delegar las funciones que le son propias en los términos establecidos en la ley y en los estatutos.
15. Constituir apoderados que representen al Instituto judicial y extrajudicialmente.
16. Presentar a consideración de la Junta Directiva, los estados financieros y el informe de gestión, con la periodicidad solicitada por la Junta.
17. Administrar, con autorización de la Junta Directiva, obras o empresas cuando por razón de los contratos celebrados, se haga necesario en guarda de los intereses del Instituto.
18. Diseñar y proponer a la Junta Directiva para su aprobación: La reglamentación de las políticas, procesos y procedimientos que garanticen el buen funcionamiento del Instituto, a través de manuales.
19. Representar al Instituto en las sociedades o negocios en que sea parte o

Resolución de Junta Directiva N° 006 / 14

tenga interés.

20. Convocar a la Junta Directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias.

21. Las demás que no estén atribuidas a la Junta Directiva y que sean necesarias para el cumplimiento del objeto o de las actividades propias del IDEA, o aquellas que siendo de la Junta Directiva, hayan sido debidamente delegadas.

CAPÍTULO CUARTO

DE LAS INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y RESPONSABILIDADES

Artículo Décimo Séptimo. De los Deberes de los Miembros de la Junta Directiva y del Gerente. Además de los que señalen otras normas, son deberes de los miembros de la Junta Directiva y del Gerente, los siguientes:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, las ordenanzas, los estatutos y reglamentos de la entidad.
2. Desempeñar sus funciones con eficiencia e imparcialidad, transparencia, objetividad, economía y celeridad.
3. Guardar en reserva los asuntos que conozca en razón de sus funciones y que por su naturaleza no deban divulgarse.

Artículo Décimo Octavo. De los impedimentos, inhabilidades, incompatibilidades, sanciones y prohibiciones. El Gerente General y los miembros de la Honorable Junta Directiva están sometidos al régimen de impedimentos, incompatibilidades, sanciones y prohibiciones establecidos en la Constitución Política y en la Ley.

CAPÍTULO QUINTO

DEL REGIMEN DE PERSONAL, DE LOS ACTOS Y CONTRATOS.

Artículo Décimo Noveno. Clasificación de los empleados. Para todos los efectos legales, los servidores del IDEA tendrán la calidad de empleados públicos, y los empleos tendrán la denominación y clasificación que consagre la ley y los decretos reglamentarios vigentes sobre la materia

Resolución de Junta Directiva N° 006 / 14

Artículo Vigésimo. Del régimen salarial. La asignación salarial de los servidores será fijada por la Junta Directiva, consultando las políticas establecidas a nivel Departamental sobre la materia.

Artículo Vigésimo Primero. Del Régimen disciplinario. Los empleados del IDEA estarán sujetos al régimen disciplinario contenido en el Código Disciplinario Único vigente sobre la materia.

Artículo Vigésimo Segundo. De los actos y contratos. Los actos unilaterales que expida el IDEA en ejercicio de funciones administrativas son actos administrativos y se sujetan a las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Los contratos que celebre, se rigen por las normas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sin perjuicio de lo dispuesto en las normas especiales.

Parágrafo: Las actuaciones de la Junta Directiva y del Gerente General se denominan resoluciones de Junta Directiva y de Gerencia respectivamente.

Artículo Vigésimo Tercero. De la Publicación de los actos y contratos. Los actos y contratos del Instituto deberán publicarse en virtud de los principios de publicidad y transparencia.

Deberán publicarse en Gaceta Departamental, las resoluciones de la Junta Directiva y del Gerente General que creen situaciones jurídicas impersonales u objetivas o que tengan alcance e interés general.

Los contratos que celebre el Instituto se publicarán de conformidad con las normas vigentes en la página de contratación del estado, o donde sea dispuesto por las normas vigentes sobre la materia.

Parágrafo: Las resoluciones de Junta Directiva y de Gerencia, deberán publicarse en página web institucional y en la intranet, para garantizar los principios de transparencia y publicidad.

Así mismo, deberán publicarse en Gaceta Departamental, las resoluciones que creen situaciones jurídicas impersonales u objetivas, las que tengan alcance o interés general.

Resolución de Junta Directiva N° 006 / 14

CAPÍTULO SEXTO

DE LOS CONTROLES

Artículo Vigésimo Cuarto. Del Control Fiscal. El control Fiscal, estará a cargo de la Contraloría General de Antioquia en los términos establecidos en la Constitución y en la Ley.

Artículo Vigésimo Quinto. Del Control Interno. El Control interno se ceñirá a los postulados de los artículos 209 y 269 de la Constitución Política, y a las disposiciones contenidas en la Ley 87 de 1993, o las demás normas que la reformen, adicionen o deroguen.

Artículo Vigésimo Sexto. Vigilancia Especial: El IDEA se sujetará a los controles especiales de vigilancia por parte de entidades de control, que se presenten o llegaren a presentarse, de conformidad con las disposiciones legales y en atención al cumplimiento de su objeto y la realización de las actividades que en tal virtud deba asumir.

ARTICULO SEGUNDO. La presente resolución deroga las resoluciones de Junta Directiva 0090 de 2000, 001 y 002 de 2010 y las demás que le sean contrarias.

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los () días del mes de _____ del año 2014.

03 JUN 2014


SERGIO FAJARDO VALDERRAMA
Presidente


ADRIANA V. ALVAREZ TRUJILLO
Secretaria

Elaboró: Adriana Victoria Álvarez Trujillo, Secretaria General IDEA.

2.

RESOLUCIÓN 20240871

“Por medio de la cual se realiza un encargo en un empleo de libre nombramiento y remoción a la funcionaria María Teresa Cardona Ruiz”

La Gerente General del Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA-, en uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por la Resolución de Junta Directiva 006 del 03 de junio de 2014, Ley 909 de 2004, la Ley 1960 del 27 de junio de 2019 y el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, y sus Decretos Reglamentarios, y

CONSIDERANDO

A. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 209, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

B. Que la Ley 909 de 2004, por medio de la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa y la gerencia pública, en el artículo 24° señala expresamente:

*“(…) Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o **definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados** de carrera o **de libre nombramiento y remoción**, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.*

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva (...).

C. Que de acuerdo con el artículo 2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción podrán ser provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

D. Que el Decreto 1083 de 2015 en su artículo 2.2.5.5.43 establece que “Los empleos de libre

nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva (...)."

E. Que, mediante Resolución de Gerencia No. GR20240862 del 1 de noviembre de 2024, se le aceptó la renuncia del señor **ÓSCAR RODRIGO RENDÓN SERNA**, identificado con cédula de ciudadanía **15.440.475**, al cargo como **GERENTE, CÓDIGO 039, GRADO 03**, en la Gerencia Comercial y de Fomento, de la Planta de Personal Global del Instituto para el Desarrollo de Antioquia IDEA e identificado en el Sistema de Gestión Positiva con el NUC 2000000057, a partir del 06 de noviembre de 2024.

F. Que el Decreto 1083 de 2015, en el numeral primero del artículo 2.2.5.2.1, señala la aceptación de la renuncia como causal de vacancia definitiva.

G. Que se hace necesario proveer el mencionado empleo con un servidor público que cumpla los requisitos exigidos por el Manual de Funciones y Competencias Laborales para su desempeño.

H. Que la funcionaria **MARÍA TERESA CARDONA RUIZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.288.680; quien se desempeña como, **DIRECTOR OPERATIVO, CÓDIGO 009, GRADO 02**, de acuerdo con los documentos que soportan su expediente laboral, cumple con los requisitos previstos en el manual de funciones vigente de la entidad, para desempeñar mediante encargo el empleo de **GERENTE, CÓDIGO 039, GRADO 03**.

I. Que por lo expuesto anteriormente se entiende que el empleo de **GERENTE, CÓDIGO 039, GRADO 03**, asignado en la Gerencia Comercial y de Fomento, de la Planta de Personal Global del Instituto para el Desarrollo de Antioquia IDEA e identificado en el sistema de Gestión Positiva con el NUC 2000000057, se encuentra en vacancia definitiva con ocasión de la renuncia regularmente aceptada de su titular. Por lo tanto, acuerdo con la necesidad del servicio y para garantizar una adecuada prestación del mismo, el cargo debe ser provisto de conformidad con la norma.

J. Que en consecuencia, es necesario y oportuno adoptar las medidas contempladas en la parte motiva y efectuar el encargo.

Conforme a lo anterior, la Gerente General del Instituto para el Desarrollo de Antioquia.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar a partir del **06 de noviembre de 2024**, a la servidora **MARÍA TERESA CARDONA RUIZ**, identificada con cédula de ciudadanía número **43.288.680**, quien desempeña el cargo de DIRECTOR OPERATIVO, CÓDIGO 009, GRADO 02, en la plaza de empleo **GERENTE, CÓDIGO 039, GRADO 03**, asignado en la Gerencia Comercial y de Fomento, de la Planta de Personal Global del Instituto para el Desarrollo de Antioquia IDEA e identificado en el sistema de Gestión Positiva con el NUC 2000000057, con una asignación básica mensual actual de \$16.100.314 (Dieciséis millones cien mil trescientos catorce pesos), mientras se designa su titular, sin que el término supere los tres (03) meses.

PARÁGRAFO: El presente encargo, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, podrá ser prorrogable por tres (03) meses más, en caso de que el nominador así lo determine.

ARTÍCULO SEGUNDO: La servidora **MARÍA TERESA CARDONA RUIZ**, identificada con cédula de ciudadanía número **43.288.680**, tendrá derecho a recibir la asignación básica mensual del empleo de (**GERENTE, CÓDIGO 039, GRADO 03**, de la Planta Global del Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA) del cual es encargada, toda vez que el empleo está vacante definitivamente.

ARTÍCULO TERCERO: Declarar la vacancia temporal del empleo denominado **DIRECTOR OPERATIVO, CÓDIGO 009, GRADO 02, NUC 2000000241**, asignado a la Dirección Comercial de la Planta Global del Instituto para el Desarrollo de Antioquia-IDEA, por el término que dure la situación administrativa de encargo de la titular del empleo, la servidora **MARÍA TERESA CARDONA RUIZ**, identificada con cédula de ciudadanía número **43.288.680**.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese lo aquí dispuesto a la servidora **MARÍA TERESA CARDONA RUIZ**, identificada con cédula de ciudadanía número **43.288.680** y si acepta désele debida posesión del cargo previo lleno de los requisitos de ley.

ARTÍCULO QUINTO: La servidora pública encargada tendrá las mismas funciones y responsabilidades del cargo que entra a desempeñar.

ARTÍCULO SEXTO: Para posesionarse en encargo la funcionaria deberá cumplir con los requisitos señalados en la ley y no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad del orden constitucional o legal para asumir las funciones del cargo que serán verificadas por el Director de Administrativo asignado a la Dirección de Talento Humano, quien hace las veces de Jefe de personal, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

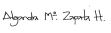
Dada en Medellín, a los **05-11-2024**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Toro.

CATALINA GÓMEZ TORO
Gerente General


Proyectó: MANUELA CARDENAS RENGIFO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO


Revisó: ALEJANDRA MARIA ZAPATA HOYOS
DIRECTOR TÉCNICO
DIRECCIÓN JURÍDICA

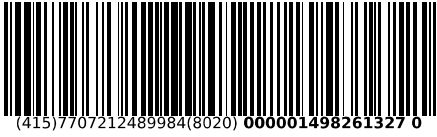

Revisó: JHON JAIME ZAPATA OSPINA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

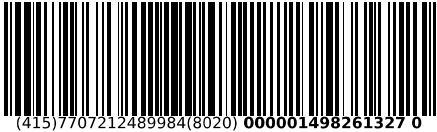
Aprobó: JUAN CARLOS HERRERA TORO
SECRETARIO GENERAL DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA
SECRETARÍA GENERAL


Revisó: LUZ JANNET ZULUAGA QUINTERO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
DIRECCIÓN JURÍDICA

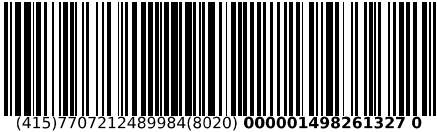

Aprobó: DIEGO FERNANDO DIAZ PATIÑO
GERENTE
GERENCIA ADMINISTRATIVA

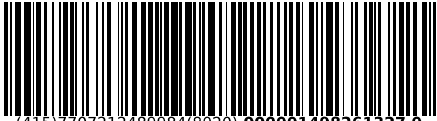
DIAN		Formulario del Registro Único Tributario		001	
2. Concepto 02 Actualización		4. Número de formulario 14982613270			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8909801792		6. DV 2		12. Dirección seccional Impuestos de Medellín	
				14. Buzón electrónico 11	
IDENTIFICACIÓN					
24. Tipo de contribuyente Persona jurídica		25. Tipo de documento 1		26. Número de Identificación	
Lugar de expedición		28. País		29. Departamento	
31. Primer apellido		32. Segundo apellido		33. Primer nombre	
35. Razón social INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA IDEA				34. Otros nombres	
36. Nombre comercial				37. Sigla IDEA	
UBICACIÓN					
38. País COLOMBIA		39. Departamento Antioquia		40. Ciudad/Municipio Medellín	
41. Dirección principal CL 42 CR 52 259					
42. Correo electrónico CONTACTENOS@IDEA.GOV.CO					
43. Código postal		44. Teléfono 1 3547700		45. Teléfono 2 43819274	
CLASIFICACIÓN					
Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	51. Código
8414	19640831	6810	20120701	7020	
52. Número establecimientos					
Responsabilidades, Calidades y Atributos					
53. Código 6791424852					
06- Ingresos y patrimonio.					
07- Retención en la fuente a título de rent					
09- Retención en la fuente en el impuesto					
14- Informante de exogena					
42- Obligado a llevar contabilidad					
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA					
52 - Facturador electrónico					
Usuarios aduaneros			Exportadores		
54. Código			55. Forma		
56. Tipo			Servicio		
57. Modo			58. CPC		
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación					
Para uso exclusivo de la DIAN					
59. Anexos SI NO X					
60. No. de Folios: 0					
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.			Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.		
Firma del solicitante:			Firma autorizada:		
984. Nombre GOMEZ TORO CATALINA			985. Cargo Representante legal Certificado		

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario		001	
Espacio reservado para la DIAN			Página 2 de 6 Hoja 2		
			4. Número de formulario 14982613270		
			 (415)7707212489984(8020)0000014982613270		
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 0 9 8 0 1 7 9		2	Impuestos de Medellín		1 1
Características y formas de las organizaciones					
62. Naturaleza		3	63. Formas asociativas		
65. Fondos			66. Cooperativas		
68. Sin personería jurídica			69. Otras organizaciones no clasificadas		
			64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados		2 7
			67. Sociedades y organismos extranjeros		
			70. Beneficio		2
Constitución, Registro y Última Reforma			Composición del Capital		
Documento	1. Constitución		2. Reforma		
71. Clase	0 7				82. Nacional 1 0 0 %
72. Número	1 3				83. Nacional público 1 0 0 . 0 %
73. Fecha	1 9 6 4 0 8 3 1				84. Nacional privado 0 . 0 %
74. Número de notaría					85. Extranjero 0 %
75. Entidad de registro	0 4				86. Extranjero público 0 . 0 %
76. Fecha de registro	1 9 6 4 0 8 3 1				87. Extranjero privado 0 . 0 %
77. No. Matricula mercantil					
78. Departamento	0 5				
79. Ciudad/Municipio	0 0 1				
Vigencia					
80. Desde	1 9 6 4 0 8 3 1				
81. Hasta	3 0 0 0 1 2 3 1				
Entidad de vigilancia y control					
88. Entidad de vigilancia y control					
Contraloría Departamental 1 5					
Estado y Beneficio					
Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV	
1	8 3	2 0 1 6 0 5 2 5		-	
2				-	
3				-	
4				-	
5				-	
Vinculación económica					
93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial			95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	
				96. DV.	
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante					
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior		171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP		
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP					

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario Representación				001	
Espacio reservado para la DIAN				Página 3 de 6 Hoja 3			
				4. Número de formulario 14982613270			
				 (415)7707212489984(8020)0000014982613270			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico		
8 9 0 9 8 0 1 7 9		2	Impuestos de Medellín		1 1		
Representación							
1	98. Representación REPRS LEGAL PRIN		99. Fecha inicio ejercicio representación 1 8 2 0 2 4 0 1 0 2				
	100. Tipo de documento Cédula de Ciudadaní 1 3		101. Número de identificación 4 3 2 2 0 4 9 9		102. DV 103. Número de tarjeta profesional		
	104. Primer apellido GOMEZ		105. Segundo apellido TORO		106. Primer nombre CATALINA		
	107. Otros nombres		108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV 110. Razón social representante legal		
2	98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación				
	100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV 103. Número de tarjeta profesional		
	104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre 107. Otros nombres		
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV 110. Razón social representante legal				
3	98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación				
	100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV 103. Número de tarjeta profesional		
	104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre 107. Otros nombres		
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV 110. Razón social representante legal				
4	98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación				
	100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV 103. Número de tarjeta profesional		
	104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre 107. Otros nombres		
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV 110. Razón social representante legal				
5	98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación				
	100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV 103. Número de tarjeta profesional		
	104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre 107. Otros nombres		
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV 110. Razón social representante legal				

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales				001		
Espacio reservado para la DIAN				Página 4 de 6 Hoja 4				
				4. Número de formulario 14982613270				
				 (415)7707212489984(8020)0000014982613270				
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico		
8 9 0 9 8 0 1 7 9		2		Impuestos de Medellín		1 1		
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales								
1	111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana		112. Número de identificación 1 3		113. DV 1 5 4 4 0 4 5 8		114. Nacionalidad COLOMBIA	
	115. Primer apellido RENDON		116. Segundo apellido CARDONA		117. Primer nombre ANDRES		118. Otros nombres JULIAN	
	119. Razón social							
	120. Valor capital del socio		121. % Participación		122. Fecha de ingreso 2 0 2 4 0 1 0 1		123. Fecha de retiro	
2	111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana		112. Número de identificación 1 3		113. DV 7 1 6 2 1 1 2 2		114. Nacionalidad COLOMBIA	
	115. Primer apellido PRIETO		116. Segundo apellido SOTO		117. Primer nombre EUGENIO		118. Otros nombres ENRIQUE	
	119. Razón social							
	120. Valor capital del socio		121. % Participación		122. Fecha de ingreso 2 0 2 4 0 1 0 1		123. Fecha de retiro	
3	111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana		112. Número de identificación 1 3		113. DV 7 1 3 6 8 7 5 2		114. Nacionalidad COLOMBIA	
	115. Primer apellido RODRIGUEZ		116. Segundo apellido RAMOS		117. Primer nombre JUAN		118. Otros nombres FELIPE	
	119. Razón social							
	120. Valor capital del socio		121. % Participación		122. Fecha de ingreso 2 0 2 4 0 1 1 2		123. Fecha de retiro	
4	111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana		112. Número de identificación 1 3		113. DV 3 5 4 6 9 1 1 7		114. Nacionalidad COLOMBIA	
	115. Primer apellido URIBE		116. Segundo apellido BOTERO		117. Primer nombre BEATRIZ		118. Otros nombres ELENA	
	119. Razón social							
	120. Valor capital del socio		121. % Participación		122. Fecha de ingreso 2 0 2 4 0 1 1 2		123. Fecha de retiro	
5	111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana		112. Número de identificación 1 3		113. DV 4 4 0 0 3 2 9 3		114. Nacionalidad COLOMBIA	
	115. Primer apellido SERNA		116. Segundo apellido GRAJALES		117. Primer nombre NATALIA		118. Otros nombres	
	119. Razón social							
	120. Valor capital del socio		121. % Participación		122. Fecha de ingreso 2 0 2 4 0 2 0 6		123. Fecha de retiro	

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario Revisor Fiscal y Contador				001		
Espacio reservado para la DIAN				Página 5 de 6 Hoja 5				
				4. Número de formulario 14982613270				
 (415)7707212489984(8020)0000014982613270								
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico		
8 9 0 9 8 0 1 7 9		2		Impuestos de Medellín		1 1		
Revisor Fiscal y Contador								
Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3		125. Número de identificación 7 9 5 1 7 2 1 3		126. DV		127. Número de tarjeta profesional 4 0 1 7 9 T	
	128. Primer apellido GONZALEZ		129. Segundo apellido MORALES		130. Primer nombre HUMBERTO		131. Otros nombres	
	132. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 6 0 0 2 3 3 8 0		133. DV 3		134. Sociedad o firma designada AMEZQUITA & CIA S.A.			
	135. Fecha de nombramiento 2 0 1 6 0 5 0 4							
Revisor fiscal suplente	136. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3		137. Número de identificación 1 0 4 5 0 2 0 7 8 7		138. DV		139. Número de tarjeta profesional 2 2 9 4 9 2 T	
	140. Primer apellido RAMIREZ		141. Segundo apellido DUQUE		142. Primer nombre ANGELA		143. Otros nombres PATRICIA	
	144. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 6 0 0 2 3 3 8 0		145. DV 3		146. Sociedad o firma designada AMEZQUITA & CIA S.A.			
	147. Fecha de nombramiento 2 0 2 2 0 5 1 3							
Contador	148. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3		149. Número de identificación 1 0 2 0 4 2 4 4 6 7		150. DV		151. Número de tarjeta profesional 2 4 4 9 0 0 T	
	152. Primer apellido RAMIREZ		153. Segundo apellido CORREA		154. Primer nombre DIANA		155. Otros nombres	
	156. Número de Identificación Tributaria (NIT) 2 0 2 2 0 7 2 7		157. DV 1		158. Sociedad o firma designada			
	159. Fecha de nombramiento 2 0 2 2 0 7 2 7							

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario Establecimientos				001	
Espacio reservado para la DIAN				Página 6 de 6 Hoja 6			
				4. Número de formulario 14982613270			
				 (415)7707212489984(8020)0000014982613270			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico		
8 9 0 9 8 0 1 7 9		2	Impuestos de Medellín		1 1		
Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros							
1	160. Tipo de establecimiento Oficina		161. Actividad económica Actividades reguladoras y facilitadoras de la actividad económica				
	0 8		8 4 1 4				
	162. Nombre del establecimiento IDEA						
	163. Departamento Antioquia		164. Ciudad/Municipio Medellín				
	0 5		0 0 1				
	165. Dirección CL 42 52 259						
	166. Número de matrícula mercantil		167. Fecha de la matrícula mercantil				
168. Teléfono 3 5 4 7 7 0 0		169. Fecha de cierre					
2	160. Tipo de establecimiento		161. Actividad económica				
	162. Nombre del establecimiento						
	163. Departamento		164. Ciudad/Municipio				
	165. Dirección						
	166. Número de matrícula mercantil		167. Fecha de la matrícula mercantil				
168. Teléfono		169. Fecha de cierre					
3	160. Tipo de establecimiento		161. Actividad económica				
	162. Nombre del establecimiento:						
	163. Departamento		164. Ciudad/Municipio				
	165. Dirección						
	166. Número de matrícula mercantil		167. Fecha de la matrícula mercantil				
168. Teléfono		169. Fecha de cierre					

Ministerio de Educación

Unidad Administrativa Especial

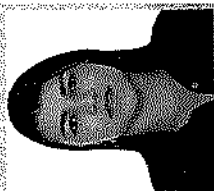


JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES

229492-T

ANGELA PATRICIA
RAMIREZ DUQUE
C.C. 1045020787
RES. INSCRIPCION 470
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

DEL 16/08/2017



OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA
DIRECTOR GENERAL

234253

249887



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 43288680 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 10/02/2025 08:51 AM



Código Verificación: **2TXZLUS8Q4**

Válida hasta: **11/05/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC



INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA

ACTA DE POSESIÓN

NOMBRE: MARIA TERESA CARDONA RUIZ

CC. 43.288.680

DE: ANDES, ANTIOQUIA

LIBRETA MILITAR: N/A

CLASE: N/A

NOMBRE DEL CARGO: GERENTE (E)- CODIGO 039- GRADO 03

ADSCRITO A: LA PLANTA GLOBAL DE EMPLEOS DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA, ASIGNADO A LA GERENCIA COMERCIAL Y DE FOMENTO.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA: RG 20240871

D
05

M
11

A
2024

SUELDO: \$16.100.314

EN LETRAS: Dieciséis millones cien mil trescientos catorce pesos

OBSERVACIONES: Nombramiento en encargo en vacancia definitiva a partir del **06 de noviembre de 2024** mientras se designa su titular, sin que el termino supere los tres (03) meses. El presente encargo de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, podrá ser prorrogable por tres (03) meses más en caso de que el nominador así lo determine.

LUGAR: MEDELLÍN.

D
06

M
11

A
2024

DILIGENCIA DE POSESIÓN

En la ciudad de Medellín, en la Dirección de Talento Humano del Instituto para el Desarrollo de Antioquia- IDEA, se prestó el juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política y manifestó bajo la gravedad de juramento no estar incurso(a) en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición establecida en la Ley 4 de 1992 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso final del artículo 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015 declaró bajo la gravedad del juramento no tener conocimiento de procesos pendientes de carácter alimentario o que cumplirá con sus obligaciones de familia.

LA GERENTE GENERAL:

Catalina Gómez Toro
CATALINA GÓMEZ TORO.

EL POSESIONADO (E):

Maria Teresa Cardona Ruiz
MARIA TERESA CARDONA RUIZ.

**EL GERENTE ASIGNADO
A LA GERENCIA
ADMINISTRATIVA:**

Diego Fernando Díaz Patiño
DIEGO FERNANDO DIAZ PATIÑO.

Paula Z. V.
Vo.Bo. Director Administrativo -Talento Humano



INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA

ACTA DE POSESIÓN

NOMBRE: MARIA TERESA CARDONA RUIZ

CC. 43.288.680

DE: ANDES, ANTIOQUIA

LIBRETA MILITAR: No aplica

CLASE: No aplica

NOMBRE DEL CARGO: GERENTE -CÓDIGO 039- GRADO 03.

ADSCRITO A: LA PLANTA GLOBAL DE EMPLEOS DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA ASIGNADO A LA GERENCIA COMERCIAL Y DE FOMENTO.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA: RG20250306

D
05

M
05

A
2025

SUELDO: \$ 16.937.530

EN LETRAS: DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA PESSOS

OBSERVACIONES: NOMBRAMIENTO ORDINARIO EN EMPLEO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN, CON EFECTOS FISCALES A PARTIR DE LA TOMA DE POSESIÓN

LUGAR: MEDELLÍN

D
05

M
05

A
2025

DILIGENCIA DE POSESIÓN

En la ciudad de Medellín, en la Gerencia General del Instituto para el Desarrollo de Antioquia- IDEA, se prestó el juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política y manifestó bajo la gravedad de juramento no estar incurso(a) en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición establecida en la Ley 4 de 1992 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso final del artículo 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015 declaró bajo la gravedad del juramento no tener conocimiento de procesos pendientes de carácter alimentario o que cumplirá con sus obligaciones de familia.

LA GERENTE GENERAL:

Catalina Gómez Toro

CATALINA GÓMEZ TORO

EL POSESIONADO:

Maria Teresa Cardona Ruiz

MARIA TERESA CARDONA RUIZ

EL GERENTE

ASIGNADO A LA GERENCIA

ADMINISTRATIVA

Omaira Catalina Garro Parra

OMAIRA CATALINA GARRO PARRA

Paola Z. O.
Vo.Bo. Director Administrativo -Talento Humano



INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA

ACTA DE POSESIÓN

NOMBRE: MARIA TERESA CARDONA RUIZ

CC. 43.288.680

DE: ANDES, ANTIOQUIA

LIBRETA MILITAR: No aplica

CLASE: No aplica

NOMBRE DEL CARGO: GERENTE -CÓDIGO 039- GRADO 03.

ADSCRITO A: LA PLANTA GLOBAL DE EMPLEOS DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA ASIGNADO A LA GERENCIA COMERCIAL Y DE FOMENTO.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA: RG20250306

D
05

M
05

A
2025

SUELDO: \$ 16.937.530

EN LETRAS: DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA PESSOS

OBSERVACIONES: NOMBRAMIENTO ORDINARIO EN EMPLEO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN, CON EFECTOS FISCALES A PARTIR DE LA TOMA DE POSESIÓN

LUGAR: MEDELLÍN

D
05

M
05

A
2025

DILIGENCIA DE POSESIÓN

En la ciudad de Medellín, en la Gerencia General del Instituto para el Desarrollo de Antioquia- IDEA, se prestó el juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política y manifestó bajo la gravedad de juramento no estar incurso(a) en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición establecida en la Ley 4 de 1992 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso final del artículo 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015 declaró bajo la gravedad del juramento no tener conocimiento de procesos pendientes de carácter alimentario o que cumplirá con sus obligaciones de familia.

LA GERENTE GENERAL:

Catalina Gómez Toro

CATALINA GÓMEZ TORO

EL POSESIONADO:

Maria Teresa Cardona Ruiz

MARIA TERESA CARDONA RUIZ

EL GERENTE

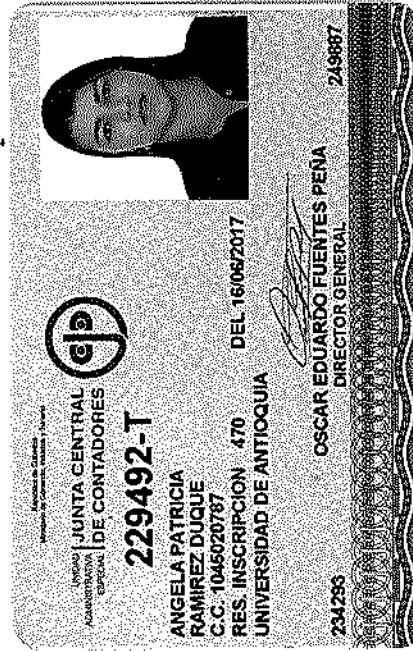
ASIGNADO A LA GERENCIA

ADMINISTRATIVA

Omaira Catalina Garro Parra

OMAIRA CATALINA GARRO PARRA

Paola Z. O.
Vo.Bo. Director Administrativo -Talento Humano





AMÉZQUITA & CÍA
Rad. No.: 2-2025-6068
Fecha: 22/04/2025 11:06:11
Destino: INSTITUTO PARA EL
Copia: N/A
Anexos: N/A Folios: 1

En su respuesta indique este radicado

EL REVISOR FISCAL DEL
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA
NIT.890.980.179-2

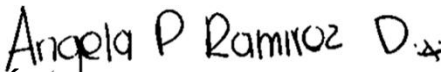
CERTIFICA QUE

Según registros auxiliares de contabilidad al 31 de marzo de 2025 y durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, la Entidad ha cumplido en forma oportuna y completa con los aportes y demás obligaciones legales que le corresponden respecto al Sistema de Seguridad Social, en las ocasiones que se ha dado lugar a dichos pagos, en cuanto a salud, pensiones y riesgos laborales, y en las circunstancias en las que ha sido necesario los aportes parafiscales al Servicio Nacional de Aprendizaje, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y las Cajas de compensación Familiar.

Mi responsabilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 del 27 de diciembre de 2002 y el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, es emitir un informe certificando el cumplimiento de estas obligaciones.

La presente certificación se emite en Medellín, a los veintidós (22) días del mes de abril de 2025, por solicitud de la Administración de la Entidad.

Atentamente,


Ángela Patricia Ramírez Duque
Revisor Fiscal Suplente
T.P. 229492-T
Designado por Amézquita & Cía. S.A.S.





Información de la Planilla Pagada

Nit de comercio Operador de Información	900089104-5
Razón Social del Operador de Información	Enlace Operativo
Descripción	Pago de SuAporte
Fecha	2025-04-11, 02:45:48 PM
Periodo de Cotización Otros Riesgos	marzo de 2025
Periodo de Cotización Para Salud	abril de 2025
Empresa	INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA
NIT	NI 890980179
Código Sucursal (Nombre)	()
Referencia de Pago/ Número Planilla	77105215
Tipo de Planilla	
Número Transacción Bancaria/ CUS	1404856931
Banco	(1007) - BANCOLOMBIA
Valor	\$ 3.181.200
Estado de la Transacción	Aprobada
Dirección IP de Origen	10.0.19.58

Nit	Código	Administradora	Número Afiliados	Valor sin Mora	Total Intereses Mora
			0	\$ 0	\$ 0
N800251440	EPS005	SANITAS EPS	1	\$ 337.200	\$ 0
N800088702	EPS010	EPS SURA	7	\$ 2.844.000	\$ 0
SubTotales:				\$ 3.181.200	\$ 0
Total a Pagar:					\$ 3.181.200





Información de la Planilla Pagada	
Nit de comercio Operador de Información	900089104-5
Razón Social del Operador de Información	Enlace Operativo
Descripción	Pago de SuAporte
Fecha	2025-04-11, 02:42:44 PM
Periodo de Cotización Otros Riesgos	marzo de 2025
Periodo de Cotización Para Salud	abril de 2025
Empresa	INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA
NIT	NI 890980179
Código Sucursal (Nombre)	()
Referencia de Pago/ Número Planilla	77114760
Tipo de Planilla	E
Número Transacción Bancaria/ CUS	1404845819
Banco	(1007) - BANCOLOMBIA
Valor	\$ 423.783.800
Estado de la Transacción	Aprobada
Dirección IP de Origen	10.0.19.58

Nit	Código	Administradora	Número Afiliados	Valor sin Mora	Total Intereses Mora
N800224808	230301	PORVENIR	6	\$ 8.533.100	\$ 0
N800229739	230201	PROTECCION	15	\$ 20.941.900	\$ 0
N900336004	25-14	COLPENSIONES	127	\$ 147.961.800	\$ 0
N800227940	231001	FDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS COLFONDOS	3	\$ 2.648.500	\$ 0
N800253055	230901	FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS SKANDIA	1	\$ 1.424.100	\$ 0
N900156264	EPS037	NUEVA EPS	7	\$ 3.869.900	\$ 0
N800251440	EPS005	SANITAS EPS	9	\$ 10.269.500	\$ 0
N900226715	ESSC24	CMRC Recaudo Coosalud ADRES ESSC24	1	\$ 1.133.300	\$ 0
N800130907	EPS002	SALUD TOTAL EPS	6	\$ 4.287.100	\$ 0
N800088702	EPS010	EPS SURA	129	\$ 115.773.600	\$ 0
N800226175	14-25	COLMENA RIESGOS PROFESIONALES	152	\$ 9.068.400	\$ 0
N890900842	CCF03	COMFENALCOANTIOQUIACCF	152	\$ 43.495.300	\$ 0
N899999034	PASENA	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SEN	152	\$ 21.752.500	\$ 0
N899999239	PAICBF	ICBF	152	\$ 32.624.800	\$ 0

SubTotales:	\$ 423.783.800	\$ 0
Total a Pagar:		\$ 423.783.800



UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

E0771EFED72H9771

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**CERTIFICA A:
AMEZQUITA**

Que el contador público **ANGELA PATRICIA RAMIREZ DUQUE** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1045020787 de EL SANTUARIO (ANTIOQUIA) Y Tarjeta Profesional No 229492-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 6 días del mes de Marzo de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.


SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado